



# INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

# ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO VIGENCIAS 2019

CONTRALORÍADEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

CDA – MEMORANDO DE JULIO 2 DE 2020





# ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO

Contralor Departamental VASQUEZ

JAIRO ALBERTO FANDIÑO

Representante legal de la Entidad

OSCAR PANTOJA PALACIO

Responsable Proceso de Auditoria

LUIMAR SARMIENTO SANCHEZ

Equipo Auditor:

JAIME ROCA SARMIENTO RAFAEL DIAZ ABDO WALDIR HEREDIA SANTIAGO JHON RODRIGUEZ HINCAPIÉ







# TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
DICTAMEN INTEGRAL	.4
1.1 Concepto sobre fenecimiento	.5
1.1.1 Control de Gestión	
1.1.2 Control de Resultados	.6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	.6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	9
2.1 Control de Gestión	9
2.1.1 Factores Evaluados	.9
2.1.1.1. Gestión Contractual	9
2.1.1.2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55
2.1.1.3. Legalidad5	55
2.1.1.4 Control Fiscal Interno	56
2.2 Control de Resultados5	6
2.2.1 Planes Programas y Proyectos5	6
2.3 Control Financiero y Presupuestal5	7
2.3.1. Gestión Contable5	7
2.3.2 Gestión Presupuestal5	7
2.3.3 Gestión Financiera66	3
CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	7

Barranquilla, 1 6 8 2020

01002420







Doctor: OSCAR PANTOJA PALACIO Alcalde Municipal (E) MALAMBO (Atlântico) Presente

**Asunto:** Dictamen de Auditoría vigencia 2019

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Malambo (Atlántico) que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.



#### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de 87,4 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Territorial FENECE la cuenta de la Entidad por las vigencias fiscal correspondiente al año 2019.



#### 2019:

	ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA AUDITADA		
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	89,6	0,6	53,8
2. Control de Resultados	81,4	0,1	8,1
3. Control Financiero	85,0	0,3	25,5
Calificación total		1,00	87,4
Fenecimiento	FENECE		11.00(10)
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CAL	IFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto	
80 o más puntos	FENECE	3-
Menos de 80 puntos	NO FENECE	

RANGO DE CALIFICACIÓN	N PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que el Control de Gestión, es FAVORABLE en la vigencia 2019 como consecuencia de la calificación de 89,6 puntos resultantes de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

#### 2019:



116	201	8
-	46	а
:00	te	91
	ton	conte



#### TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA: Alcaldioa de MALAMBO

	VIGENCIA: 2019					
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total			
1. Gestión Contractual	86,8	0,70	60,8			
Rendición y Revisión de la Cuenta	100,0	0,10	10,0			
3. Legalidad	67,6	0,10	6,8			
4. Gestión Ambiental	0,0	0,00	0,0			
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0			
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0			
7. Control Fiscal Interno	120,9	0,10	12,1			
Calificación total		1,00	89,6			
Concepto de Gestión a emitir	Favorable					
RANGOS DE CALIFICAC	CIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	ALEXA MARKETA				
Rango	Concepto		12513			
80 o más puntos	Favorable					
Menos de 80 puntos	Desfavorable					

Fuente: Matriz de calificación

#### 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 81,4 puntos en el 2019, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

#### 2019-

2013.			
	TABLA 2 ITROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA		
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	81,4	1,00	81,4
Calificación total		1,00	81,4
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICAC	IÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

### 1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de 85,0 puntos en el 2019, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



#### NIT: 890103037-4





#### 2019:

CONTR	TABLA 3 ROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA		
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,90	75,0
3. Gestión financiera	100,0	0,10	10,0
Calificación total		1,00	85,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CAL	IFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO		
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación

#### Concepto sobre el análisis efectuado

La Contraloría Departamental del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada conceptúa que la Gestión Contractual y Financiera cumple con los principios evaluados.

#### Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Ocho (8) hallazgos Administrativos, de los cuales Uno (1) tiene connotación Fiscal y Tres (3) Connotación Disciplinaria.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de este informe.

Atentamente

JAIRO ALBERTO FANDINO Contralor Departamental del Atlántico

Proyectó: Equipo Auditor

#### INTRODUCCION





La Contraloría Departamental del Atlántico en desarrollo de su función Constitucional y Legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditoria del 2020. practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular a la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico).

La auditoría se centró en la evaluación a los recursos financieros manejados por este ente territorial analizados desde la asignación de los rubros presupuestales ejecutados por él, hasta evaluar y verificar la gestión contractual adelantada, siempre teniendo en cuenta la misión de la entidad que consiste en "prestar de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios indispensables para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, especialmente en educación, salud, agua potable, entorno saludable y propiciar la participación ciudadana en las decisiones institucionales.

En términos generales se hace un análisis de los recursos manejados por el ente territorial desde la perspectiva de su gestión como ente responsable de la ejecución de los recursos asignados.

Teniendo en cuenta la situación de la emergencia Sanitaria declarada por efectos de la pandemia producida por el COVID 19, la auditoria se ejecutó de manera virtual por lo que la evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la entidad, los Sistemas de Información o base de datos donde la entidad sube información como el Sistema CHIP, el SECOP, el SIA OBSERVA, página web de la entidad, manteniendo así mismo comunicación con el sujeto vigilado a través de las fuentes existentes.

La evaluación se efectuó con base en los documentos suministrados por la entidad, las líneas de auditoría seleccionadas responden al análisis de la importancia y riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas.

La Contraloría Departamental del Atlántico espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico), en la Administración de los recursos públicos.



#### 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





#### 2.1 CONTROL DE GESTIÓN 2019

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión en la vigencia 2019 es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

#### 2.1.1. Factores Evaluados

#### 2.1.1.1. Gestión Contractual

# ANÁLISIS GENERAL Y CUANTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Para proceder al estudio de la contratación realizada por la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) durante la vigencia 2019, es importante dar a conocer que la entidad entregó en archivo Excel de manera completa la relación de contratos celebrados.

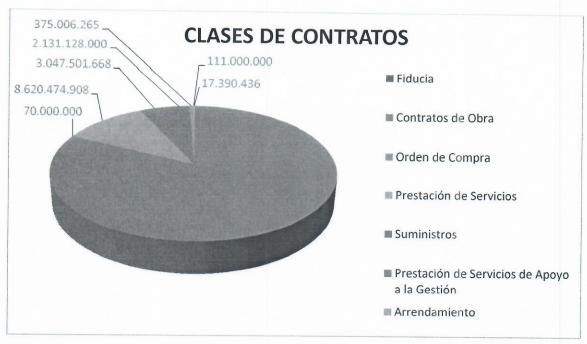
En el análisis realizado se analizaron aspectos de importancia relevante tales como el cumplimiento de factores y requisitos precontractuales y contractuales como el hecho que se hayan adelantado los respectivos estudios previos, que la imputación presupuestal esté acorde con el objeto del contrato, que éste responda a las metas y programas plasmados en el Plan de Desarrollo del Municipio, que el inicio del contrato de efectué una vez estén cumplidos los requisitos de perfeccionamiento como su respectivo registro presupuestal y la expedición de las garantías y demás aspectos legales y reglamentarios.

Así las cosas, se cuantificó la siguiente contratación celebrada por el ente territorial, tanto por clase de contrato como por modalidad, así:

#### RELACION DE CONTRATOS SEGÚN CLASE VIGENCIA 2019

No DE CONTRATO	CLASE DE CONTRATO	VALOR
1	Fiducia	17.390.436
20	Contratos de Obra	65.446.927.083
1	Orden de Compra	70.000.000
31	Prestación de Servicios	8.620.474.908
46	Suministros	3.047.501.668
31	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	2.131.128.000
21	Arrendamiento	375.006.265
3	Consultoría	111.000.000
TOTAL (154)		\$79.819.428.360





#### RELACION DE CONTRATOS SEGÚN MODALIDAD VIGENCIA 2019

No DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO			
4	Concurso de Merito			
80	Contratación Directa			
8	Licitación Publica			
51	Mínima Cuantía			
10	Selección Abreviada			
1	Agregación de Demanda			
Total (154 contratos)	0 0			

En total de los 154 contratos celebrados durante la vigencia 2019 por valor de \$79.819.428.360, se auditaron 20 contratos por valor de \$15.937.178.888 equivalente al 13% del total de contratos celebrados y al 20% del valor total contratado, tomando como fundamento todos los aspectos y criterios aplicables a la contratación estatal en general y a los convenios en particular.

En relación a la aprobación de la gestión contractual adelantada por la Alcaldía Municipal de Malambo (Atlántico) durante el periodo de la vigencia 2019, y conforme a la evaluación y análisis realizado a los contratos seleccionados para su estudio, se procedió a calificar la gestión contractual de conformidad a los resultados obtenidos, de la siguiente manera:







		ENT	GESTIÓ	N C DA;	LA 1-1 ONTRACTUAL Alcaldia De MA CIA 2019	LAM	во				
	C	ALIFICA	ACIONES EXPRE	ESAI	DAS POR LOS AUD	DITOR	RES	3.3			
VARIABLES A EVALUAR	<u>Prestación</u> <u>Servícios</u>	Q	<u>Contratos</u> <u>Suministros</u>	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q	Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	0	100	0	0	0	100	8	100,00	0,40	40,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	5	100	5	0	0	100	8	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	40	5	100	5	0	0	0	0	70,00	0,30	21,0
Labores de Interventoria y seguimiento	69	8	100	5	0	0	100	8	88,10	0,20	17,6
Liquidación de los contratos	60	5	75	2	0	0	0	0	64,29	0,05	3,2
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL			***************************************							1.00	00.0

Calificac	ión
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Como resultado de la auditoría, se emite una opinión de la Gestión en la Ejecución Contractual EFICIENTE, como consecuencia de la calificación de 86,8 puntos resultantes de ponderar los aspectos analizados y evaluados en la contratación seleccionada.

# ANALISIS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES AUDITADOS

En el ejercicio del análisis a la contratación seleccionada y evaluada, se hace importante anotar los contratos que fueron evaluados, así:

۲٦	Га	h	la	11

No.	Número del Contrato	Contratista	Valor
1	LP-001-2019-MM	HAMA TEMPO S.A.S.	630.447.832
2	BDO – 027 -2019-MM	FUNDACIÓN PRO-DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO "ADELA DE CHAR",	566.460.000
3	BDO - 015 - 2019-MM	Instituto Santa Marta	273.010.000
4	BDO - 011 - 2019-MM	Instituto JULIO VERNE	227.000.000
5	OS-021-2019-MM	DILAN ANDRES ESPINOSA MEJIA	22.500.000
6	AG-024-2019-MM	Juan Carlos Otero Pérez	166,580,000
7	AG-032-2019-MM	FUNDACION CONECTEMOS VIDA – FUNCOVID	37.000.000
8	LP-009-2019-MM	OMAR PEREZ GUTIERREZ	976.688.171
9	AG-011-2019-MM	ASESORIAS Y SERVICIOS DOTUR S.A.S.	75,000,000
10	CS-002-2019	FETACA MARKETING EDITORES	99.990.000
11	OTH-PS-228-2019- MM	IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA	22.340.423
12	SA-003-2019-MM	BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S	130,114,908
13	SA-005-2019-MM	OMAR PEREZ GUTIERREZ	207.861.346
14	SA-004-2019-MM	HAMA TEMPO SAS	331,134,928
15	LP-002-2019-MM	CONSORCIO CIUDAD CARIBE 2019	1.429.355.873
16	OT-002-2019-MM	OMAR PEREZ GUTIERREZ	36.880.238
17	LP-003-2019-MM	CONSORCIO PAVIMENTO RÍGIDO	7.476.348.486
18	LP-005-2019-MM	CONSORCIO PLAZA CENTRAL MALAMBO	1.624.298.280,
19	LP-006-2019-MM	CONSORCIO ADECUACIONES 2019	957.779.059
20	LP-007-2019-MM	OMAR PEREZ GUTIERREZ	646.389.344
Total C	ontratos Evaluados		\$15.937.178.888



## ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS ANALIZADOS

Dentro de la contratación reportada por el sujeto de control, se revisaron los siguientes:





1)

No. del Contrato	LP-001-2019-MM	
Fecha	21 de Marzo de 2019	
Clase de Contrato		
Contratista	HAMA TEMPO S.A.S.	
Objeto	Suministro de personal en misión para desempeñar actividades operativas, logísticas y asistenciales en el centro de vida del municipio de Malambo - Atlántico	
Valor	\$630.447.832	
Duración	Siete meses y medio (7,5 meses)	

#### Análisis:

El Estudio Previo tiene fecha del 4 de febrero de 2019, se señala en este estudio en el punto 2.2.5. Forma de Pago: El valor del Contrato se pagará en cuotas mensuales iguales, lo cual se observa con las respectivas actas de supervisión y facturas aportadas para cada pago. Dicho estudio no señala el CDP que ampara el futuro proceso contractual.

La propuesta tiene fecha 6 de marzo de 2019, firmada por la representante legal VIVIANA AYCARDI BARRIOS, por valor de \$630.447.832, la misma consta de 153 folios y el contratista propone el suministro del siguiente personal para la ejecución del contrato, así:

Cantidad	Personal	
2	Aseadoras	
4	Conserjes	
13	Auxiliar de Apoyo	
2	Psicólogos	
1	Auxiliar de Deportes	
2	Médicos	
2	Enfermeras	
26	Total	

El contratista presentó la póliza número 320.47.994000018275 de la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con fecha de expedición el 27 de marzo de 2019, amparándose cumplimiento 10% y vigencia hasta el 5/03/2020, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que cubre el 5% y vigencia hasta el 5/11/2022 y calidad del servicio que cubre el 10% y vigencia hasta el 5/03/2020, así mismo el contratista presentó la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la misma compañía de seguros y que ampara el 10% del valor de la perdida,



dichas pólizas fueron aprobada mediante resolución número 271 del mismo día 27 de marzo de 2020.





En la plataforma de la secretaria de hacienda departamental se observa el pago de las estampillas departamentales, en cuanto a los impuestos municipales hasta el 31 de diciembre solo le habían cancelado al contratista por el contrato en estudio la suma de \$200.059.710 de los cuales se descontaron \$4.462.151, valor que corresponde a los impuesto municipales de los pagos realizados a la fecha.

Se allegó oficio de asignación de la supervisión en la servidora María Alejandra Echeverría Nader en calidad de profesional universitaria del Centro de Vida área de Adulto Mayor, oficio fechado 27 de marzo de 2019.

Se anexan las actas de supervisión (el deber ser sería un acta x cada mes de servicio) sin embargo solo se observan en total cuatro (4) actas de supervisión una por mes, solo reportan las comprendidas entre mes abril y hasta julio, faltando las otras correspondientes a tres meses y medio (3.5 meses) para completar los 7.5 de meses que es la duración del contrato. La primera acta de supervisión describe que corresponde a la primera cuenta de cobro del periodo 13 al 30 de abril de 2019. La última acta aportada a los documentos del contrato corresponde a la número cuatro con fecha de elaboración del 29 de julio (y corresponde a los servicios de julio de 2019). Así mismo se aportan siete (7) facturas, que no identifican realmente el periodo de los servicios, en algunas repiten el mismo periodo.

Respecto al número de operarios y personal suministrado por el contratista para realizar las labores, éste en su ofrecimiento económico propone el personal arriba anotado en coherencia con el establecido en el estudio previo y con los honorarios y salarios devengados algo parecidos a los establecidos en dicho estudio de tal forma que cope el presupuesto total del contrato. Se anexa planillas del pago a la seguridad social (salud, pensión y ARL) aportada por el contratista respecto al periodo abril-mayo de 2019 como requisito para recibir el pago correspondiente.

OBSERVACIÓN No. 1 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

OBSERVACIÓN No. 2 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

# CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

El municipio de Malambo cuenta con 13 Instituciones Educativas principales y (7) Sedes Educativos Oficiales para atender una población infantil y juvenil de 14.734, por lo que las instituciones educativas no son suficientes en su infraestructura para prestar el servicio dentro del sector oficial la entidad territorial, con el fin de garantizar el derecho básico a la educación a todos los niños, niñas y jóvenes debe contratar la prestación del servicio educativo con instituciones privadas que cumplen con lo reglamentado en el decreto 1851 de septiembre 2015 para la atención de



6059 cupos. Sin embargo la problemática no se resuelve de manera radical quedando aun un porcentaje de la población en edad escolar por fuera del sistema educativo.

NIT: 890103037-4



El Municipio para el año 2019, contrató con 28 instituciones educativas del sector privado el acceso a la educación a través del banco de oferentes, un número de 6750 cupos.

A continuación se detalla por institución del Banco de Oferente, la población atendida durante la vigencia 2019

# CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONFORMAN EL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2019

No	INSTITUCION EDUCATIVA	NIÑOS 2019	NIÑOS CON N.E.E.2019	TIPOLOGIA	VALOR CONTRATO	DESCUENTO	PAGO FINAL
1	Colegio Juan Pablo Apóstol	30		928.700	27.861.000		5.5572.200
2	Centro Educativo el Milagroso	40		928.700	37.148.000		7.429.600
3	Colegio Mixto María Auxiliadora	40		928.700	37.148.000		7.429.600
4	Colegio Esther Ovadia	40		1.031.800	41.272.000		8.254.400
5	Instituto San José	60		1.031.800	61.908.000		12.381.600
6	Centro Educativo el Mundo de los Niños	60		1.031.800	61.908.000	825.400	11.556.160
7	Colegio Emmanuel Dios con Nosotros	60		1.031.800	61.908.000		12.381.600
8	Colegio mis Lagrimas	95		1.031.800	98.021.000		19.604.200
9	Centro Educativo un Mundo de Juegos	105		1.031.800	108.339.000		21.667.800
10	Colegio Mixto José María Córdoba	300		1.031.800	309.540.000		61.908.000
11	Instituto Julio Verne	200	100	1.135.000	227.000.000		45,400,000
12	Colegio la Sagrada Familia	50		1.083.400	54.170.000		10.834.000
13	Centro Pedagógico la Inmaculada	230		1.083.400	249.182.000		49.836.400
14	Centro Educativo Santa Marta	150		1.083.400	162.510.000		32.502.000
15	Instituto Santa Marta	230	110	1.187.000	273.010.000		54.602.000
16	Institución Enseñanza Moderna	210		1.155.700	242.697.000	924.560	47.614.840
17	Colegio Oasis de Fe	80		1.155.700	92.456.000	462.280	18.028.920
18	Colegio Jesús de Nazaret	490		1.155.700	566.293.000	3.235.960	110.022.640
19	Instituto Santo Tomas de Aquino	220		1.258.800	276.936.000	503.520	54.883.680
20	Escuela Pedagógica Bolivariana	400		1.258.800	503.520.000		100.704.000
21	Colegio Jesús de la Buena Esperanza	700		1.258.800	881.160.000	1.888.200	174.343.800
22	Colegio Jesús Profeta	300	60	1.310.000	393.000.000		78.600.000



	TOTAL	6.750	270		8.115.395.000	10.357.560	1.662.721.440
28	Huellas de la Esperanzo	50		1.258.800	62.940.000		12.588.000
27	Fundación Adela de Char	450		1.258.800	566.460.000	2.517.600	110.774.400
26	Institución Educativa Cristo Rey	440		1.258.800	553.872.000		110.774.400
25	Colegio el Socorro	750		1.258.800	944.100.000		188.820.000
24	Colegio Santa Rosa de Lima	600		1.258.800	755.280.000		151.056.000
23	Colegio Francisco de Quevedo	370		1.258.800	465.756.000		93.151.200

Los contratos en estudio corresponden a "contratos de Prestación de Servicios Educativos con la persona de derecho privado que calificó en el proceso de conformación del banco de oferentes, garantizando así, el municipio, su acceso permanencia y continuidad en el sistema educativo. En este caso el equipo interdisciplinario seleccionó para su estudio las siguientes instituciones: 1). Institución Educativa Santa Marta, 2) Institución Educativa Julio Verne y 3) Escuela Metropolitana.

El análisis descriptivo de los soportes precontractuales, contractuales y de ejecución, de cada proceso en relación a los soportes allegados al equipo auditor se describe en el cuadro siguiente:

Institución	Número del Contrato	Valor Contrato	Cupos	<b>CDP</b> 201075	201017
Instituto Educativa Santa Marta	BDO - 015	\$273.010.000	230		
Colegio Julio Verne	BDO - 011	227.000.000	200	201013	201017
Escuela Metropolitana	BDO – 015	566.460.000	450	201087	201029

# Estudio de Limitaciones e Insuficiencia para llevar a cabo las Contrataciones

Es un estudio sobre la capacidad de la oferta oficial y la necesidad de cupos escolares en el Municipio de Malambo, tomando en consideración la proyección de cupos y el cálculo de la población vulnerable en edad escolar a la que se requiere prestar el servicio educativo.

El Estudio de Insuficiencia y limitaciones dice en el punto 1.1. FUNDAMENTOS CONCEPTUALES- El Estudio de insuficiencia y limitaciones en el marco de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, la cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Municipio de Malambo, permite evidenciar si el Municipio presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas, de acuerdo a la caracterización de la comuna, según los criterios definidos en el presente documento. Esto con el fin de aportar elementos de juicio para la toma de decisiones por parte del nivel directivo, para la



NIT: 890103037-4





# definición y puesta en marcha de las estrategias que debe adoptar la Secretaría de Educación para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo a la población.

# OBSERVACIÓN No. 3 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### Planeación de la Oferta Educativa para el 2019.

La planeación de la oferta educativa determinó para el sector oficial una proyección de cupos nuevos de 2.010 estudiantes, de los cuales 1.356 pertenecen al grado de transición, 583 primaria, 121 secundaria, -101 en media y 51 en aceleración.

#### Matricula en Instituciones Educativas Privadas del Banco de Oferentes.

La matrícula contratada para la vigencia 2018 fue de 6.152 estudiantes, después de realizar un corte a 30 de septiembre del 2018, por lo que será el dato base para realizar la proyección.

Igualmente se proyectó la atención mediante la modalidad de cupos contratados de 500 estudiantes del grado de primero. Es decir, la ampliación de cobertura será de 264 niños, niñas y jóvenes más para atender una población de 6.409 por prestación del servicio educativo. Esto sin tener en cuenta aun los 3.806 niños que están por fuera del sistema educativo según proyección DANE 2005.

#### Población en Condición de Discapacidad

Es la población con necesidades educativas especiales, es decir, las personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales.

La información oficial más reciente corresponde a los datos registrados en SIMAT estima que en el municipio existen 1.380 niños, niñas y jóvenes en edad escolar atendidos actualmente con algún tipo de discapacidad, ubicados en la franja de población más pobre y vulnerable del municipio.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

**Condición:** En los contratos de prestación de servicios educativos celebrados con instituciones privadas para la atención de niños especiales no cumplieron con requisitos mínimos para la formación de población con estas características.

**Criterio:** Decreto 366 de 2009, que tiene como objetivo primordial la Inclusión Educativa al aula regular de niños y jóvenes que presenten alguna limitación.

Causa: Desaplicación de la norma.

Efecto: Incumplimiento de los objetivos de la contratación. Observación de carácter Administrativo (A).



NIT: 890103037-4





DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: La entidad manifestó con respecto a la atención de niños y niñas con necesidades educativas especiales por parte de la Institución educativa Julio Verne y Santa Marta, en la cláusula No. 1 del objeto del contratos de prestación de servicios educativos expresa el número de estudiantes a atender por cada establecimiento educativo, ustedes mencionan que según el registro del SIMAT existen 1.380 estudiantes con algún tipo de discapacidad de los cuales 100 son atendidos en la Institución Julio Verne y 110 en el Instituto Santa Marta del Municipio de Malambo.

El señor exalcalde argumentó que el municipio de Malambo siempre ha dado aplicación a las normas que regulan la educación de niños especiales y por ello se desarrolló un ítem y Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la Prestación Deservicio Educativo del Municipio de Malambo 2019 – 2020, desarrollado en el punto 8.3 a folio 54 y s.s de dicho documento. Tal como lo pudo constatar el equipo auditor en su visita.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Para el equipo auditor no fueron de recibo las respuestas entregadas tanto por la entidad como por el exalcalde, ya que la educación para niños especiales como su nombre lo indica requiere unos requisitos específicos como es el hecho de haber salones especiales para que los niños reciban la educación, por lo que no pueden mezclarse uno y otros tipos de niños, por el contrario deben estar separados de los otros que reciben educación regular, con unos docentes con estudios de pregrado y especializados en educación de niños especiales. Por lo anterior se procede a CONFIRMAR la observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

#### HALLAZGO No. 1

**Condición:** En los contratos de prestación de servicios educativos celebrados con instituciones privadas para la atención de niños especiales no cumplieron con requisitos mínimos para la formación de población con estas características.

**Criterio:** Decreto 366 de 2009, que tiene como objetivo primordial la Inclusión Educativa al aula regular de niños y jóvenes que presenten alguna limitación.

Causa: Desaplicación de la norma.

Efecto: Incumplimiento de los objetivos de la contratación. Hallazgo de carácter Administrativo (A).

#### **OBSERVACIONES GENERALES DE ESTA CONTRACION:**

Se observó la designación del Comité Interdisciplinario de supervisión de estos contratos mediante Resolución 046 del 28 de Enero de 2020, fecha en el cual aún no se había firmado los contratos ni expedido los CDP.

Los CDP y los CRP tiene fecha de elaboración del primero (1ero) de febrero, y ese mismo día fueron firmados los contratos, situación que no refleja el cumplimiento de una óptima planeación contractual en la celebración de dicha contratación por parte







de los operadores o funcionarios que intervinieron en el mencionado proceso contractual, más aun cuando los estudios que reemplazan el estudio previo no reportan la fecha de elaboración.

Se cancelaron estampillas departamentales por el valor total del contrato, así las cosas el Instituto Santa Marta canceló por este concepto la suma de \$11.567.400 el día el 6 de mayo de 2019, por su parte la escuela metropolitana canceló la suma de \$25.720.700 el día 27 de Febrero de 2019 observándose que el Instituto Julio Verne no aportó el pago de dichas estampillas departamentales.

Las pólizas de cumplimiento de los contratos en estudio muy a pesar que se expidieron previo al inicio del contrato, las resoluciones de aprobación fueron posterior a la fecha en que inicia su vigencia (1ero de febrero).

La comunicación del supervisión al secretario de educación aparece fechada 15 de febrero, lo mismo que el acta de inicio. Lo anterior significa que desde este día comenzaron a contabilizarse los diez (10) meses de duración del contrato.

Con ocasión del ANEXO 3 contemplado en la CLAUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, éste se obliga a enviar el listado del personal de la planta de cargos, personal administrativo, docente y directivo docente que EL CONTRATISTA tenga en su institución educativa para la ejecución del contrato, aportando copias de los contratos de prestación de servicio que no podrán ser inferiores al año lectivo. La revisión de esta obligación permite observar que la institución educativa Santa Marta aportó diez (10) contratos de docentes y personal administrativo, sin embargo, solo se aportaron tres (3) hojas de vida de ellas. El Instituto Julio Verne aportó ocho (8) contratos de personal de planta de la institución educativa de los cuales tres (3) pertenecen a personal administrativo (rector, secretaria y vigilante) y la Escuela Metropolitana aportó nueve (9) contratos de ellos siete (7) pertenecen a docentes, y no se aportaron copia de la hoja de vida y soportes de estas personas. Anexan nóminas de los meses de abril a noviembre de 2019, en total se incluyen catorce (14) personas de los cuales dos (2) son administrativos y doce (12) son docentes.

El informe financiero correspondiente al periodo septiembre-octubre /19 (Relación de Ingresos y Gastos) del Instituto Santa Marta muestra que se cancelaron en ese periodo por concepto de "Mantenimiento y Reparaciones locativas" de la institución educativa la suma de \$18.698.000, se observa igualmente que la institución envió una nómina de los meses de septiembre y octubre que totalizan un valor diferente (\$16.800.000) al mostrado en el auxiliar de ingreso y gastos del mes (\$23.600.000).

Así mismo en el Instituto Julio Verne se observan gastos en reparaciones locativas por valor de \$32.907.140.



NIT- 890103037-4





No se aportó por parte del sujeto de control el informe financiero de la escuela metropolitana, así como tampoco se aportaron los extractos bancarios de los colegios Instituto Julio Verne y Escuela Metropolitana.

En relación a la calidad de la educación recibida por los niños se observa que se asignaron 110 niños para recibir educación especial en el colegio Instituto Santa Marta y 100 cupos en el Instituto Julio Verne, y dichas instituciones no cuentan con docentes licenciados en Educación Especial, como tampoco cuentan con aulas especiales para la educación de estos niños, tal es el caso del Instituto Julio Verne.

El Municipio de Malambo carece de registros estadísticos o de un censo actualizados que identifique y caracterice a este grupo poblacional que den cuenta de las necesidades de educación, accesibilidad, comunicación, transporte bienestar social y situación laboral de la población discapacitada lo que dificulta el abordaje integral en estos mismos aspectos de la población discapacitada.

#### 2)

No. del Contrato	BDO – 027 -2019-MM		
Fecha	01 de Febrero de 2019		
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Educativo		
Contratista	Fundación Pro-Desarrollo Social Y Cultural Del Municipio De Malambo "ADELA DE CHAR",		
Objeto  Prestación de servicio educativo formal, para la vigencia o 2019, con la persona de derecho privado que calificó en el p de conformación del banco de oferentes, denominada fun pro-desarrollo social y cultural del municipio de Malambo de Char", entidad sin ánimo de lucro, que atenderá un num cuatrocientos cincuenta (450) niños, niñas y adoles garantizando así, el municipio, su acceso permane continuidad en el sistema educativo			
Valor	\$566.460.000		
Duración	Diez (10) Meses de duración del año lectivo escolar que abarca del 1ero de febrero al 30 de noviembre de 2019.		

#### Análisis:

Se anexa pago de estampillas departamentales por valor de \$25.720.700 canceladas el 27 de febrero de 2019.

Póliza de seguros del Estado No. 8544101097532 expedida el 11 de febrero de 2019 y aprobada por resolución número 119 del 15 de febrero de 2019 y con vigencia hasta el 5 de mayo de 2020.

Resolución 046 del 28 de Enero de 2020 firmada por el secretario de educación municipal mediante el cual se conforma el Comité Interdisciplinario de Supervisión para los contratos de prestación de servicios educativos y se asignan las funciones de sus miembros claramente establecidas en el artículo TERCERO de la mencionada resolución.



#### 3)

No. del Contrato	BDO - 015 - 2019-MM	
Fecha	01 de Febrero de 2019	
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Educativo	
Contratista	Instituto Santa Marta	
Objeto	Prestación de servicio educativo formal, para la vigencia del año 2019, con la persona de derecho privado que califico en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada Instituto de Santa Marta, entidad sin ánimo de lucro, que atenderá un numero de ciento veinte (120) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo	
Valor	\$273.010.000	
Duración	Diez (10) Meses de duración del año lectivo escolar que abarca del 1ero de febrero al 30 de noviembre de 2019.	



Se anexa pago de estampillas departamentales del día 6 de mayo de 2019 por valor de \$11.567.400

Se anexa póliza de Seguros del Estado No. 8544101097516 expedida el 8 de febrero de 2019 y con vigencia hasta el 1ero de mayo de 2020, aprobada mediante resolución número 128 del 15 de febrero de 2019.

Resolución 046 del 28 de Enero de 2020 firmada por el secretario de educación municipal mediante el cual se conforma el Comité Interdisciplinario de Supervisión para los contratos de prestación de servicios educativos.

El comité interdisciplinario que supervisó las obligaciones contractuales y los procesos administrativos, pedagógicos y financieros, que debe cumplir cada establecimiento educativo, con quien se contrató la prestación del servicio educativo para la vigencia 2019, no cumplió con las funciones contempladas en la resolución 128 de enero de 2019, dichas funciones se encuentran enmarcadas en artículo TERCERO de la mencionada resolución.

No se anexa la liquidación del contrato conforme a la CLAUSULA VIGESIMA CUARTA (LIQUIDACIÓN).

#### 4)

No. del Contrato	BDO - 011 - 2019-MM			
Fecha	01 de Febrero de 2019			
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Educativo			
Contratista	Instituto JULIO VERNE			
Objeto	Prestación de servicio educativo formal, para la vigencia del año 2019, con la persona de derecho privado que califico en el proceso de conformación del banco de oferentes, denominada instituto			







	Julio Verne, entidad sin ánimo de lucro, que atenderá un numero de cien (100) niños, niñas y adolescentes garantizando así, el municipio, su acceso, permanencia y continuidad en el sistema educativo.
Valor	\$227.000.000
Duración	Diez (10) Meses de duración del año lectivo escolar que abarca del 1ero de febrero al 30 de noviembre de 2019.



#### Análisis:

La información referente a este contrato está contenida en párrafos de la parte inicial del análisis de la contratación con estas instituciones educativas.

#### OBSERVACIÓN No. 5

Condición: En los contratos de prestación de servicios educativos números BDO -027 -2019-MM, BDO - 015 - 2019-MM y BDO - 011 - 2019-MM, el Comité Interdisciplinario de Supervisión no ejercicio de manera eficiente las funciones asignadas, toda vez que la información aportada por las instituciones educativas es incompleta e inconsistente.

Criterio: Resolución 128 de enero de 2019, artículo TERCERO. Causa: Incumplimiento de deberes, falta de control y seguimiento

Efecto: Posible incumplimiento de los objetivos de la contratación. Observación de

carácter Administrativa y Disciplinaria (A, D).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: La entidad manifestó que atendiendo el informe de auditoría relacionado con las obligaciones del contratista contenido en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios educativos, procedemos hacer las siguientes aclaraciones: 1. En relación con la entrega de hojas de vida de los docentes, esto no está contenido en ninguno de los incisos de la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios educativos, la idoneidad del personal docente exigida en el inciso 17 de la cláusula tercera los contratos fue verificada en campo, durante las visitas practicadas a las Instituciones educativas previo a los pagos parciales, sin embargo ante exigencias de la auditoria por la situación atípica que estamos atravesando, somos conscientes que su equipo auditor no debe trasladarse a las instituciones educativas, por lo que se solicitó a los rectores de las tres Instituciones Educativas las hojas de vida del personal docente para aportarlas como prueba de cumplimiento de la idoneidad de sus docentes. 2. En el informe financiero de la Institución Educativa Santa Marta, se evidencia que el pago de personal de un mes asciende a la suma de \$ 16.800.000. por lo que los dos meses ascienden a la suma de \$ 33.600.000. Si sumamos en la ejecución presupuestal de los dos meses presentada, se puede evidenciar que el pago de personal asciende a la suma de \$33.986.600, según el siguiente detalle: PAGO DE PERSONAL DOCENTE \$23.600.000, PERSONAL ADMINISTRATIVO \$6.000.000, SERVICIO DE VIGILANCIA (celadores) \$2.000.000, PAGOD DE APORTES \$2.386.600, TOTAL \$33.986.600 3. En cuanto a las inversiones en infraestructura de las Instituciones educativas Julio Verne y el Instituto Santa Marta, estas fueron requeridas para el mejoramiento de la calidad educativa en las



Instituciones Educativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.7.2 del Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015. 4. En relación con la atención de los niños con Necesidades Educativas Especiales en la Instituciones Educativas Julio Verne y el Instituto Santa Marta, en las hojas de vida aportadas en el presente se puede evidenciar que cuentas con licenciados idóneos para atender esta población, y no se puede aseverar que no cuentan con aulas especiales sin haber verificado en campo esta situación, para lo cual aportamos fotos de las aulas especiales de estas Instituciones Educativas.







En lo relacionado con el pago de estampillas de la Institución Educativa Julio Verne. de haberse extraviado el documento físico, la contraloría y el público en general la pueden evidenciar a través de la página de la Secretaría de Hacienda Departamental.

En lo que tiene que ver con la designación del comité interdisciplinario de supervisión, este fue conformado mediante resolución 046 del 28 de enero de 2019, atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.3.1.3.7.3 del decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, que en su parte aclaratoria establece que, en caso de elegir la conformación de un comité, este deberá conformarse previamente mediante acto administrativo. 7. En cuanto a la falta de aporte de algunas pruebas, estas se estarán allegando oportunamente.

Respecto a esta observación número 5 el señor exalcalde manifiesta que no es de recibo esta información por cuanto el comité designado interdisciplinario para la supervisión del contrato constató el funcionamiento de las aulas inclusivas en las cuales participaban niños de condiciones especiales con niños de condiciones normales de salud. Se anexan videos. Además como parte de los soportes de los contratos de prestación de servicios educativos se anexa toda la información relacionada con dichas instituciones educativas que conlleven a evidenciar la labor realizada por el comité interdisciplinario de supervisión así como información aportada por las instituciones educativas y que reposan en la secretaria de educación municipal. (Se anexan soportes OBSERVACIÓN No. 5).

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados tanto por la entidad como por el señor exalcalde son de recibo de manera parcial, ya que si bien es cierto se anexa toda la información relacionada con dichas instituciones educativas que conlleven a evidenciar la labor realizada por el comité interdisciplinario de supervisión así como información aportada por las instituciones educativas y que reposan en la secretaria de educación municipal. dicha información no es completa y consistente en algunos de los colegios, además la Resolución 046 del 28 de Enero de 2020 firmada por el secretario de educación municipal mediante el cual se conforma el Comité Interdisciplinario de Supervisión para los contratos de prestación de servicios educativos, establece claramente que se deben supervisar las obligaciones contractuales y los procesos administrativos, pedagógicos y financieros, lo cual implica dentro de todo el esplendor de las clausulas y obligaciones establecidas en la el contrato, que en las visitas realizadas a los planteles educativos, se hace necesario comprobar el cumplimiento de las



obligaciones contractuales, siendo una de las principales la asistencia y presencia del estudiante en el aula de clases, no limitarse dicho equipo interdisciplinario a recibir los documentos aportados por el colegio, sino de comprobar personalmente la asistencia del estudiante en la aula de clase por parte del equipo de supervisión. De igual manera toda la información de recursos pedagógicos, personal docente y administrativo y financieros aplicados por la institución educativa para el cumplimiento del objeto contractual debe ser verificada de manera presencial por el equipo interdisciplinario de supervisión. Se procede a desvirtuar la connotación disciplinaria de la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2.



#### HALLAZGO No. 2

**Condición:** En los contratos de prestación de servicios educativos números BDO – 027 -2019-MM, BDO – 015 - 2019-MM y BDO – 011 - 2019-MM, el Comité Interdisciplinario de Supervisión no ejercicio de manera eficiente las funciones asignadas, toda vez que la información aportada por las instituciones educativas es incompleta e inconsistente.

**Criterio:** Resolución 128 de enero de 2019, artículo TERCERO. **Causa:** Incumplimiento de deberes, falta de control y seguimiento

Efecto: Posible incumplimiento de los objetivos de la contratación. Hallazgo

Administrativo (A).

5)

No. del Contrato	OS-021-2019-MM		
Fecha	11 de Junio de 2019		
Clase de Contrato	ontrato Suministro		
Contratista Dilan Andrés Espinosa Mejía			
Objeto	Realizar el suministro de insumos y logística para llevar a cabo una campaña del pago de impuesto predial unificado 2019, en el municipio de Malambo Atlántico 2019.		
Valor	\$22.500.000		
Duración	Dos (2) días calendarios		

#### Análisis:

Invitación Pública Selección Mínima Cuantía Orden de Suministro OS-021-2019-MM firmada por la Suscrita Secretaria General del Municipio de Malambo quien se encuentra facultada para llevar a cabo los procesos contractuales de la entidad territorial, fechada 6 de junio de 2019.

Propuesta del contratista del día 7 de junio de 2019.

CDP número 404003 del 4 de abril de 2019 por valor de \$28.050.000 y CRP número 611004 del 11 de Junio de 2019 por valor de \$22.500.000, artículo presupuestal 1.3.A.17.01.1 (Procesos Integrales de Evaluación).

Carta de aceptación de oferta fechada 1 de junio de 2019 firmada por la secretaria general de la alcaldía municipal.



Se anexa oficio de asignación de la supervisión número SG-AC-110-19 de fecha 13 de junio de 2019 dirigido al señor Dayro José Paternina Altamar comunicándole la asignación de la supervisión del contrato en estudio.



Pago de estampillas departamentales del 5 de julio de 2019 por valor de \$1.019.500.

Se aportó Póliza de Seguros del Estado número 85-44-101099065 expedida el 13 de junio de 2019 y resolución de aprobación número 579 del 13 de junio del mismo año, con vigencia hasta el 15 de octubre de 2019.

Se aportó acta de entrega fechada 17 de junio de 2019 firmada por el supervisor y el contratista, donde se hace entrega de los elementos relacionados en la invitación y en la oferta presentada por el contratista.

El Estudio Previo se encuentra fechado abril de 2019, observándose que no se coloca el día exacto del mes en que se dio su elaboración. Dicho estudio manifiesta que el valor se soporta en cotización realizada por parte de la secretaria de hacienda Municipal, sin embargo, no se anexan dichas cotizaciones y para determinar quiénes las presentaron, así las cosas dicho estudio no fue elaborado basado en un análisis del sector y un estudio de mercado de tal forma que los valores tomados para calcular el valor de la contratación sea lo más coherente y aproximado con las investigaciones de costos realizadas, determinándose que el valor establecido para contrato no es producto de un cálculo e investigación (cotizaciones, valores de los insumos suministrados), sino que se le dio un valor individual a cada producto casi que aproximado a fin de cubrir el tope de los recursos disponibles para el contrato, valor que resultó siendo muy superior a la propuesta presentada por el contratista.

Conforme al análisis de la descripción de la necesidad (punto 1 del estudio) se describe claramente que el municipio de Malambo requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad y experiencia para el suministro de INSUMOS Y LOGÍSTICA PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DEL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2019 y así lograr el acercamiento de los contribuyentes para ponerse al día en su impuesto predial y lograr un mayor recaudo. Lo anterior determina y traduce que además del suministro establecido en el punto 2.1.1. del estudio previo y de igual manera en la oferta del contratista, el alcance señalado en el punto 2.1.2 que consiste en concientizar a los contribuyentes que debe pagar su Impuesto Predial al Municipio de Malambo. Seguidamente, los puntos Punto 2.1.3. Forma de Ejecución: La Secretaría de Hacienda, requiere contratar un plan de formación para lograr el acercamiento de los contribuyentes para ponerse al día en su impuesto predial y así lograr un mayor recaudo. 2.1.4. Descripción Detallada del Proyecto: La Alcaldía del Municipio de Malambo busca espacios pedagógicos y publicitarios en medio impresos que incluya, volantes, fotografías, pasacalles, aviso y avisos volumétrico con el logo de la secretaria de tránsito (equivocado) logrando un mayor recaudo del Impuesto Predial.



Todo lo anterior conlleva a concluir por parte del equipo interdisciplinario que el contratista hizo entrega del suministro detallado en la invitación y en el estudio previo.

DEL ATLÂNTICO
NIT: 890103037-4



Para el equipo interdisciplinario si bien se aportan las evidencias que conllevan a determinar el cumplimiento del objeto contratado, las inconsistencias presentadas conforme a la labor del supervisor, es que no se observa el seguimiento y monitoreo permanente en los eventos y actividades programadas, como es el caso de estar presente en el salón de eventos donde se reunieron a las personas contribuyentes del impuesto predial, la supervisión solo se dedicó a firmar el acta de entrega de fecha 17 de junio de 2019, pero no se observa su presencia en las diferentes actividades programadas para la ejecución correcta del contrato.

# OBSERVACIÓN No. 6 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### OBSERVACIÓN No. 7

**Condición:** En el Contrato número OS-021-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

**Criterio:** Punto 2.3.6 del Estudio Previo (Supervisión y/o interventoría) y en el punto Supervisión de la comunicación de aceptación de la oferta.

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Observación de carácter Administrativo, Disciplinario (A y D).

**DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:** la entidad manifestó que con relación a esta observación se anexara la documentación requerida, con la cual se procede a demostrar que se ejerció la supervisión del contrato de manera eficiente.

Conforme a la respuesta entregada por el exalcalde, la presente observación no es clara, pues no precisa cual fue la falencia del supervisor, y en el contenido de su informe señala: "...Todo lo anterior conlleva a concluir por parte del equipo interdisciplinario que el contratista si bien hizo entrega del suministro detallado en la invitación y en el estudio previo, existen dos (2) ítems en los que no hay evidencia de su ejecución (registros fotográficos y registro de asistencia) muy a pesar que el supervisor en el acta de entrega certifica haberlos recibido, dichos ítems son los siguientes:..." (subrayado fuera de texto) para la presente observación es aplicable el argumento de la observación anterior. Mas sin embargo se adjunta documento remisorio con los soportes que fueron señalados en la respuesta de la observación anterior. - ARCHIVO EN FORMATO PDF – OFICIO REMISORIO DE ENTREGA DE RESULTADO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

**DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:** para el equipo interdisciplinario independientemente que se aporten al presente contrato todas las evidencias que conlleven a determinar el cumplimiento del objeto contratado, las inconsistencias



presentadas conforme a la labor del supervisor, es debido a que no se observa el seguimiento y monitoreo permanente en los eventos y actividades programadas, como es el caso de reunir a muchas personas contribuyentes del impuesto predial en un salón de eventos, la supervisión solo se dedicó a firmar el acta de entrega de fecha 17 de junio de 2019, pero no se observa su presencia en las diferentes actividades programadas para la ejecución correcta del contrato. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3 con Incidencia Disciplinaria.



#### HALLAZGO No. 3

**Condición:** En el Contrato número OS-021-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

**Criterio:** Punto 2.3.6 del Estudio Previo (Supervisión y/o interventoría) y en el punto Supervisión de la comunicación de aceptación de la oferta.

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Hallazgo Administrativo, con incidencia Disciplinaria (A y D).

6)

No. del Contrato	AG-024-2019-MM
Fecha	25 de Junio de 2019
Clase de Contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Contratista	Juan Carlos Otero Pérez
Objeto	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión de la oficina asesora de planeación, para la ejecución de las diferentes fases del proceso de revisión general de la estratificación urbana, que señale el DANE, en desarrollo de su ejecución en el municipio de Malambo.
Valor	\$166.580.000.
Duración	Cinco (5) Meses a partir de los requisitos establecidos en la Ley para su ejecución.

#### Análisis:

Se anexa Estudio Previo sin fecha exacta de elaboración, solo dice mes de mayo de 2019.

La propuesta del contratista tiene fecha junio 14 y no está firmada por el potencial contratista, se estable la duración de cinco (5) meses y su valor es de \$166.580.000.

Se anexa CDP número 515007 del 15 de mayo de 2019 y CRP número 625002 del 25 de Junio de 2019, Artículo Presupuestal 1.3.A.17.07.1 (Estratificación Socioeconómica).



Se anexa Póliza No 204002283-1 de la compañía de seguros Suramericana S.A. y resolución de aprobación de póliza No. 624 del 26 de junio de 2019, y vigencia hasta el 25 de mayo de 2020.

NIT: 890103027-4



Se anexa los siguientes informes de supervisión: - 1er informe del 29 de agosto de 2019 correspondiente a las actividades realizadas en el mes de julio por la suma de \$19.989.000 y su correspondiente planilla de pago de la seguridad social. 2do informe de supervisión del 5 de septiembre de 2019 correspondiente a los servicios de agosto de 2019 por valor de \$19.989.000 y su correspondiente pago a la seguridad social.

Se anexa: tres (3) Informes del contratista dirigidos al Alcalde Municipal EFRAIN BELLO, de los meses julio, agosto y septiembre y un (1) Informe enviado por el despacho del alcalde al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE fechado este último agosto 20 de 2019.

No se anexan actas de suspensión del contrato que manifiesten las razones por el cual el contratista no ha retomado las actividades para la ejecución y terminación del objeto contractual, cabe anotar que según oficio remitido por el sujeto de control al equipo interdisciplinario (fechado 28 de julio de 2019) "la ejecución del contrato se suspendió el día cuatro (04) de noviembre de la vigencia 2019.

Mediante los comprobantes de egresos números 716002, 909004, 1022007 y 1024060 se cancelaron respectivamente el 40% del anticipo (40%) por valor de \$66.632 y tres (3) cuotas mensuales por un valor cada una de \$19.989.600, para un total cancelado de \$126.600.800, faltando por cancelar solo la suma de \$39.979.200 correspondiente a dos (2) mensualidades.

Con base a lo anotado anteriormente y debido a la suspensión del contrato y a la no entrega de los productos e Informe Final contemplados en el ALCANCE DEL CONTRATO (CLAUSULA TERCERA) y detallados en la propuesta, siendo estos los siguientes: 1) PRODUCTOS: De los resultados de la estratificación del perímetro urbano: (1) Mapo digital actualizado, por manzano, predios y nomenclatura domiciliaria, nomenclatura vial del perímetro urbano del municipio de Malambo. 2) Base de datos de estratificación y de viviendas atípicas con soporte físicos, el equipo interdisciplinario recomienda el pronto reinicio del contrato en estudio a fin de recibir los productos anotados en su alcance y relacionados anteriormente.

Con respecto al pago de las estampillas municipales, se observa en la relación de egresos los descuentos correspondientes a las estampillas Pro-cultura, Pro-anciano y prodeportes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.



#### OBSERVACIÓN No. 8 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### **OBSERVACIÓN No. 9**





Condición: En el Contrato número AG-024-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

Criterio: Cláusula DECIMA NOVENA (SUPERVISIÓN) del contrato.

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Observación de carácter

Administrativo, Disciplinario (A y D).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: La entidad conforme a la Información Suministrada por Leny Theran Vergara- Profesional Universitario de Control Urbano - Estratificación oficina adscrita a la Secretaria de Planeación del Municipio de Malambo - Atlántico y supervisora del contrato referenciado expresa dentro de su descargos lo siguiente: Se tiene que el acta de suspensión del contrato es firmada por el supervisor que representa a la administración y el contratista, por lo que en esta se puede evidenciar hechos facticos y técnicos que dan motivo a la suspensión, por lo que el 1 de noviembre de 2019, se envió un informe firmado por LENY THERAN VERGARA, quien es la profesional universitaria de control urbanoestratificación del municipio de malambo, en el cual se establece que la fase uno del proceso de estratificación bajo la nueva modalidad emitida por el DANE, es la fase con más actividades y no se puede continuar a la segunda fase si el DANE, no ha aprobado esta primera fase, por esta razón se suspenden los términos del contrato, es de anotarse que el día 05 de mayo del 2020, EL DANE, contestó el informe pero en momento se encontraba el pico más alto de la pandemia que aun vivimos y los trabajos en terrenos se encontraban suspendido, sin embargo considerando reapertura y el reingreso de los funcionarios y contratistas a los trabajos presenciales a partir del primero del septiembre del 2020, se realizó oficio citando al contratista para reiniciar el contrato y terminar el desarrollo del objeto contractual. Se anexa oficio N° 20202430044071, de fecha 05 de mayo del 2020 recibido por el DANE, en el cual permite continuar con el proceso.

"Es importante aclarar y manifestar de manera enfática que no existe ninguna omisión en el desarrollo de la supervisión que he ejercido y por tal razón no existe ninguna conducta con falta disciplinaria, como se puede evidenciar, existe pruebas de la motivación de la suspensión del contrato, existen tres informes de supervisión de contrato, existen correos de envió de información del DANE, y oficio de recibido de respuestas por parte del DANE, además de esto existe rendición de información ante los integrantes del Comité Interdisciplinario de estratificación socioeconómica como se puede evidenciar en las actas del comité, existen fotos de acompañamiento en terreno al trabajo realizado por el contratista, existe llamadas y oficios solicitando información del avance del proyecto, existe información que nos ha suministrado el contratista en respuesta a estos oficios como son planos y archivos en Excel, por tal razón pensar que se tipifica una conducta disciplinaria no es acertado. Anexo



como prueba (4 folios de acta N° 007 del CPE, 57 folios informes mes a mes recibidos por parte del contratista, 4 folios correos enviaos al DANE, 9 folios oficios recibidos del DANE, 7 folios acta 010 de 2019, 37 folios anexos fotográficos).





DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados por la supervisora son de recibo de manera parcial para el equipo interdisciplinario ya que no existe durante el 2019 y 2020 un acta de suspensión del contrato pero sí existen pruebas de la motivación de su suspensión, de igual maneras hay evidencias de la labor cumplida por la supervisión como es el caso de los tres (3) informes existentes de supervisión, los correos de envió de información del DANE, y oficio de recibido de respuestas por parte del DANE, sin embargo, estas evidencias corresponden a la ejecución de la primera fase del contrato por lo que no hay una constancia expresa y escrita en la vigencia 2019 y 2020 de los hechos que motivan a partir del 4 de Noviembre de 2019 la suspensión del contrato en estudio lo cual debió manifestarse a través de un acta de suspensión debidamente firmada por la supervisora y el contratista. Se procede a desvirtuar la connotación Disciplinaria de la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4.

#### HALLAZGO No. 4

Condición: En el Contrato número AG-024-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del obieto del contrato.

Criterio: Cláusula DECIMA NOVENA (SUPERVISIÓN) del contrato.

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Hallazgo de carácter

Administrativo (A).

7)

No. del Contrato	AG-032-2019-MM
Fecha	2 DE DICIEMBRE DE 2019
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo
Contratista	Fundación Conectemos Vida - FUNCOVID
Objeto	Acompañamiento a la gestión del área de programas sociales, para desarrollar campaña pedagógica de prevención, denominada prende la fiesta sin pólvora y de esta forma proteger la salud e integralidad de niños, jóvenes y adultos en el municipio de Malambo, durante las fiestas de navidad y año nuevo.
Valor	\$37.000.000
Duración	Quince (15) días

#### Análisis:

Estudio Previo sin fecha de elaboración exacta solo dice noviembre de 2019. El Estudio previo establece en el punto "Descripción del Objeto a Contratar" punto (punto 2) ALCANCE: Con el desarrollo del presente objeto contractual se busca



impactar a 5.000 personas en diferentes sectores del municipio, con actividades pedagógicas y preventivas.

NIT: 890103037-4





Para determinar el presupuesto oficial del objeto a contratar se tuvieron en cuenta las actividades anteriores para tal fin, por lo que a manera global se generaliza y se estima un aproximado del valor a contratar al resultado a este proceso.

CDP número 12020287 del 2 de diciembre de 2019 y CRP número 1202041 del 2 de Diciembre de 2019 por valor de \$37.000.000, artículo presupuestal 1-1-2-1-2-3-001 (Apoyo logístico a Eventos).

Se anexa pago de estampillas departamentales del 24 de diciembre de 2019 por valor de \$1.675.000.

Se pudo establecer que el contrato AG-032-2019 MM no cumplió con el requisito de publicación en el SECOP.

Se aportó el informe del contratista que contiene 23 folios y 36 registros fotográficos, informe este que describe la realización de tres (3) actividades, así:

ACTIVIDAD No. 1: Movilización social (caminatas y obras de teatros) con los niños para sensibilizarlos sobre las consecuencias del uso de la pólvora. Esta actividad se realizó en los diferentes barrios del municipio y su corregimiento tratando de llegar a toda la población objeto, estuvo acompañado por músicos (grupo de millo) para así llamar la atención de la comunidad que se encontraban en sus viviendas, se logró repartir los 5000 flayer y se colocaron en tiendas, parques, iglesias y postes los 300 afiches con el logo de la campaña.

La obra de teatro fue realizada en compañía de más de 2000 niños que estaban de espectadores visualizando la temática y el objetivo de la campaña "PRENDE LA FIESTA SIN POLVORA"

ACTIVIDAD No 2: instalación de los pasacalles en diferentes puntos estratégicos del municipio con el objetivo de alcanzar cubrir toda la población. Visita en los establecimientos públicos y privados del municipio (Bancos, Centros Comerciales, Almacenes, tiendas, EPS, IPS, Hospital, y demás entidades del municipio). Se colocaron 200 afiches en todos estos lugares con la temática de la campaña "PRENDE LA FIESTA SIN POLVORA".

ACTIVIDAD No. 3: Se realizó distribución de meriendas y botellas de agua (240), Alquiler, instalación y operación de sonido, y la presentación de un grupo musical (grupo de millo), a los niños que participaron en las novenas navideñas de la Alcaldía de Malambo toda esta actividad quedo contratada por los nueve días de la novena. Se presentaron alrededor de 2000 niños para esta festividad, a los cuales se les realizó entrega de suéter, gorras, manillas, botones y detalles a los niños que asistentes, jóvenes y adultos todos con el lema de la campaña "PRENDE LA FIESTA SIN POLVORA".



Conforme al informe final del contratista tal como se anotó anteriormente que consta de 23 folios y 36 registros fotográficos, dentro de los cuales se observan evidencias fotográficas de haberse ejecutado los ítems establecidos en la propuesta y en los estudios previos.





Si bien se observa el cumplimiento del contratista con las actividades y suministros propuestos tales como los ítems señalados por el equipo auditor, no se observa que la supervisión haya monitoreado de manera permanente y presencial dichas actividades, no hay informes parciales de la supervisión en los eventos realizados por el contratista, solo se registra un acta inicial del 2 de Diciembre y un acta final del 20 de diciembre donde se relaciona el cumplimiento de las actividades.

El equipo interdisciplinario determina un presunto DETRIMENTO en el contrato en estudio por la suma de \$25.970.000, toda vez que no hay evidencias y registros fotográficos de haberse ejecutado. Lo anterior sin perjuicio de la conducta DISCIPLINARIA asumida por el supervisor del contrato servidora LIZZETTE DE MOYA ROMERO (Profesional Universitario área de programas sociales).

#### OBSERVACIÓN No. 10 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### **OBSERVACIÓN No. 11**

Condición: En el Contrato número AG-032-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

Criterio: Clausula DECIMA NOVENA del contrato (SUPERVISIÓN).

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Observación de carácter

Administrativo, Disciplinario (A y D).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: La entidad manifestó que no es cierto que este contrato haya sido cancelado, situación que se puede constatar en la certificación expedida por el tesorero municipal de Malambo de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, en el cual hace constar que revisado los archivos de la base de dato de informática se evidencia que el mencionado contrato a nombre de la Fundación Conectemos vidas FUNCOVID, no se refleja el pago del mencionado contrato, la citada certificación será anexada con el presente documento. De igual forma con referencia al punto de que en la carpeta contractual no se presentan evidencias y registros fotográficos de haberse ejecutado unos ítems, hecho que será subsanado con el aporte de las evidencias fotográficas que permitirán establecer que si se realizó la entrega de material relacionado en los ítems. Hechos que desvirtúan la observación relacionada con el hecho de que no se ejerció de manera eficiente las funciones asignadas al supervisor del contrato. El exalcalde manifiesta en sus descargos a esta observación lo mismo que en el punto anterior, es decir, qué No es de recibo la presente observación por cuanto el no aportar una evidencia fotográfica no significa que la labor encomendada no se



haya realizado, para eso está el supervisor del contrato quien es la persona encargada por parte de la administración para dar fé de la ocurrencia o cumplimiento del contrato, a más de ello no existe una sola norma en Colombia que diga o establezca que a cada actividad que se desarrolla en un contrato se le deba tomar una fotografía como evidencia del mismo, como dije anteriormente el supervisor del contrato es quien da fe de la ocurrencia de los hechos realizados dentro de la ejecución del contrato. Así mismo manifiesta que se subsano la publicación en el SECOP publicando el mismo en dicho portal. Y por último agrega que el equipo de control fija el criterio en el decreto 403 de 2020, el cual es una norma posterior a la ejecución del contrato y esta norma en su artículo 166 dice: "166. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto Ley rige a partir de su publicación,..." y este

decreto fue publicado el 16 de marzo del 2020, por consiguiente aplica a los contratos y hechos realizados después del 16 de marzo del 2020. No es retroactivo.





DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: Los argumentos expresados tanto por la entidad como por el exalcalde respecto a esta observación no son de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que si bien se observa el cumplimiento del contratista con las actividades y suministros propuestos tales como los ítems señalados por el equipo auditor, no se observa que la supervisión haya monitoreado de manera permanente y presencial dichas actividades, no hay informes parciales de la supervisión en los eventos realizados por el contratista, solo se registra un acta inicial del 2 de Diciembre y un acta final del 20 de diciembre donde se relaciona el cumplimiento de las actividades. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5 con connotación DISCIPLINARIA.

#### HALLAZGO No. 5

Condición: En el Contrato número AG-032-2019-MM, la supervisión no ejerció de manera eficiente las funciones asignadas en el sentido de velar por el cumplimiento del objeto del contrato. .

Criterio: Clausula DECIMA NOVENA del contrato (SUPERVISIÓN).

Causa: Se origina por falta de seguimiento y control por parte del supervisor.

Efecto: No se cumple con los fines de la contratación. Hallazgo de carácter

Administrativo, Disciplinario (A y D).

8)

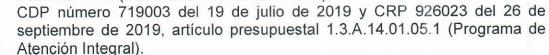
No. del Contrato	LP-009-2019-MM
Fecha	26 de septiembre de 2019
Clase de Contrato	Contrato de Obra Pública
Contratista	Omar Pérez Gutiérrez
Objeto	Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en el Barrio Mesolandia del municipio de Malambo.
Valor	\$976.688.171
Duración	Seis (6) Meses siguientes a la suscripción del acta de inicio.

#### Análisis:



Estudios Previos Fechados 23 de mayo de 2019 y elaborados por Edwin A Barraza Meza (Secretario de Infraestructura).

NIT: 890103037-4





 Acta de inicio del 8 de octubre de 2019, firmada por el contratista, el supervisor Edwin Barraza Mesa. e interventor Francisco Javier Márquez Vargas.

- Se anexa pago de estampillas departamentales del 29 de octubre de 2019 por la suma de \$54.460.849.

 Certificación contrato de fiducia mercantil para el buen manejo del anticipo con Alianza Fiduciaria S.A.

- Acta de suspensión de obra del 11 de octubre de 2019, se deja constancia de lo siguiente: 1) que se han realizado actividades como socialización e instalación de valla publicitaria, y la relocalización, trabajo y replanteo con equipos topográficos, 2) es posible adelantar labores de desmonte del lote para iniciar los trabajos por la altura del agua, sobre todo en la parte norte del lote, más exactamente en el lindero que va a dar a la carrea 39ª.

- Acta de reinicio 26 de diciembre de 2019, se manifiesta que se subsanaron algunos de los inconvenientes que originaron la suspensión.

- Hasta el 3 de diciembre se le cancelaron el anticipo del 50% en la suma de \$488.344.085 mediante comprobantes de egresos números1011003 y 1230023 y se hicieron los respectivos descuentos de estampillas municipales y contribución del 5%.

# OBSERVACIÓN No. 12 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

9)	
Contrato	AG-011-2019-MM
Contratista	ASESORIAS Y SERVICIOS DOTUR S.A.S.
Cedula / NIT	90117085-7
Representante legal	Clemencia Isabel Donado Córdoba
Cedula representante	32.820.179
Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la secretaria de hacienda en la asesoría de los procesos contables, ejecución presupuestal y de ingresos tributarios de la vigencia fiscal 2019, para que el municipio de malambo, presente en concordancia con las exigencias legales los informes contables a que por ley está obligado, y se haga acreedor a los beneficiarios que se generan por la eficacia fiscal
Valor	\$75,000,000
Tiempo	Tres (3) meses
Estampilla	NO
departamental	
Publicación Secop	SI
Supervisor	Edgar Iglesias Rodríguez – Contador Municipal

#### Análisis:



En las carpetas contractuales solo reposan dos (2) hojas de vidas de las personas encargadas de ejecutar el contrato, correspondiente a la de Álvaro Turizo Rodelo y José Luis Turizo Rodelo, sin embargo, se pudo evidenciar que las personas mencionadas anteriormente y las demás descritas en la propuesta profesionales y técnicos no hicieron su aporte a la seguridad social para el año 2019.



Adicionalmente se evidencia una falta de control del supervisor que permita asegurar el cumplimiento de la obligación del pago de los parafiscales por parte del personal ejecutor del contrato, así mismo no existe un informe detallado por parte del contratista y del supervisor sobre avances del contrato.

Por lo anterior se eleva en su totalidad el valor del contrato a presunto detrimento patrimonial por valor de \$75.000.00, una presunta responsabilidad disciplinaria y penal, tanto del contratante como del contratista, y del supervisor del contrato.

#### **OBSERVACIÓN No. 13**

Condición: En el contrato AG-011-2019-MM no se anexa informes de los avances periódicos de la ejecución del contrato, además, el personal profesional y técnico del contratista incluido en la propuesta no cotizó la seguridad social.

Criterio: Decreto 403 de 2020, artículo 126.

Causa: Desaplicación de la norma y falta de controles al desarrollo de las actividades que no permitieron conocer la situación oportunamente.

Efecto: Se origina una situación de riesgo que genera un DETRIMENTO a la entidad por la suma de \$75.000.000. Observación de carácter Administrativo, Disciplinario y Fiscal (A, D, F).

**DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD:** La entidad manifestó lo siguiente: "Para realizar los descargo de esta observación, se verificó en la carpeta del referido contrato encontrando que si se realizaron los informes de los avances periódicos entregados por el contratista y recibidos por el supervisor, al igual, que el pago de la seguridad social del personal incluido en la propuesta y ejecución del contrato AG-011-2019-MM, la cual se anexa como prueba".

El exalcalde manifestó que "Consultado al supervisor del contrato Dr. Edgar Iglesias, éste suministró los informes del contratista, la certificación de la representante legal de la empresa del pago de los parafiscales e informes de seguimiento, parciales e informe final y soporte del pago de la estampilla de la gobernación. Al igual que alguna de las observaciones anteriores, a la presente observación le están aplicando como Criterio el Decreto 403 del 2020 que como se ha manifestado fue expedido el 16 de marzo del presente año y rige a partir de su promulgación o sea no tienen efectos retroactivos y los hechos auditados se realizaron en la vigencia 2019. O sea no le es aplicables la presente norma. El decreto 403 de 2020 señala en su artículo 166: "166. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto Ley rige a partir de su publicación,..." y este decreto fue publicado el 16 de marzo del 2020, por consiguiente aplica a los contratos y hechos realizados después del 16 de marzo del 2020. No es retroactivo. Se anexan los documentos antes señalados y se



relacionan a continuación los siguientes archivos en PDF: SOPORTE DE PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES - CERTIFICACION DE INFORME DE SEGUIMIENTOS - INFORME PARCIAL - PRESENTACION DE INFORME FINAL - ACTA DE SUPERVISION FINAL - CERTIFICACION DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL.



DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: El informe parcial de avance periódico realizado y entregado por el contratista y anexados por la entidad en sus descargos, así como los soportes del pago de los aportes parafiscales del personal del contratista no es evidencia completa y justificada del cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que no desvirtúan lo manifestado por el equipo, de igual manera la certificación anexada y firmada por el contratista y por su contador dando fe de encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, permite determinar que no hay coherencia del personal presumiblemente aportado por el contratista, mientras solo se relaciona la planilla de pago del Contador señor Dagoberto Castro Molina, por el contrario en la Propuesta del contratista se describe que el servicio se prestará con cuatro (4) profesionales en el área de contaduría, administración, derecho, economía e ingeniería de sistemas, y tres (3) auxiliares con conocimientos en la labor a desarrollar. El informe final del contratista aportado a los descargos es una mera copia del informe parcial, agregándole al final del mismo unos proyectos en borrador de actos administrativos (proyectos de acuerdo, resoluciones) supuestamente proyectados y elaborados por el contratista para ser presentados a la administración municipal. En fin, el consolidado de la información presentada por el contratista en sus descargos no permite evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato. En cuanto a lo manifestado por la entidad en el sentido del criterio utilizado por el equipo interdisciplinario (Decreto 403 de 2020) siendo esta una norma reciente que solo es aplicable a partir del 16 de marzo del presente año, al respecto se manifiesta que los descargos de la entidad es sobre la condición únicamente y precisamente sobre esta es que se establece la presunción del daño patrimonial al Estado o detrimento, independientemente que se aplique la ley 610 de 2000, artículo 6to, el cual fue modificado por el Decreto 403 de 2020, artículo 126. Por lo anterior se CONFIRMA la Observación comunicada y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO con incidencia FISCAL Y DISCIPLINARIA No. 6.

#### HALLAZGO No. 6

**Condición:** En el contrato AG-011-2019-MM no se anexa informes de los avances periódicos de la ejecución del contrato, además, el personal profesional y técnico del contratista incluido en la propuesta no cotizó la seguridad social.

Criterio: Ley 610 de 2000, artículo 6to, modificado por el Decreto 403 de 2020, artículo 126.

Causa: Desaplicación de la norma y falta de controles al desarrollo de las actividades que no permitieron conocer la situación oportunamente.

Efecto: Se origina una situación de riesgo que genera un DETRIMENTO a la entidad por la suma de \$75.000.000. Hallazgo con presunta connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal (A, D, F).



#### 10)

Contrato	CS-002-2019
Contratista	FETACA MARKETING EDITORES
Cedula / NIT	31907973
Representante legal	Liliana Fernández Díaz
Cedula representante	31907973
Objeto	Dotación de textos a escolares mi primera infancia
Valor	\$99.990.000
Tiempo	30 DIAS
Estampilla departamental	SI
Publicación Secop	NO
Supervisor	Daniel Escorcia Castro – Secretario de Educación





#### Análisis:

Al revisar los documentos aportados por la entidad referente al contrato en estudio, se observa acta de entrega de los textos a las diferentes instituciones educativas, así como la entrega por parte del contratista de la totalidad de los libros al secretario de educación municipal, muy a pesar que no se anexa evidencia fotográfica de la entrega.

Al revisar la carpeta contractual se evidencia que el contrato no cumplió con el requisito de publicación en el SECOP, por lo cual se establece una observación de carácter administrativa.

# OBSERVACIÓN No. 14 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### 11)

Contrato	OTH-PS-228-2019-MM
Contratista	Izela Beatriz Camargo Herrera
Cedula / NIT	60263438
Representante Legal	IZELA BEATRIZ CAMARGO HERRERA
Cedula representante	60263438
Objeto	Prestación De Servicios Profesionales De Apoyo a la Gestión de La Secretaria de Educación Municipal, Al Sistema De Supervisión Del Programa de Alimentación Escolar- PAE En Los Establecimientos Educativos Del Municipio De Malambo
Valor	\$22.340.423
Tiempo	Siete (7) Meses
Estampilla departamental	SI
Publicación Secop	NO
Supervisor	Daniel Escorcia Castro – Secretario de Educación

#### Análisis:

Al revisar la carpeta contractual se evidencia que el contrato no cumplió con el requisito de publicación en el SECOP, por lo cual se establece una observación administrativa.



#### 12)

Contrato	SA-003-2019-MM		
Contratista	BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S		
Cedula / NIT	830501338		
Representante legal	GUILLERMO LUIS MELENDEZ		
Cedula representante	91212953		
Objeto	Contratar la prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de malambo-atlántico		
Valor	\$130,114,908		
Tiempo	Ochenta y cuatro (84) días hábiles		
Estampilla departamental	SI		
Publicación Secop	SI		
Supervisor	Daniel Escorcia Castro – Secretario de Educación		

### Análisis:

Al revisar la carpeta contractual se pudo evidenciar que el contrato cumplió con lo establecido en el objeto.

### 13)

Contrato	SA-005-2019-MM				
Contratista	OMAR PEREZ GUTIERREZ				
Cedula / NIT	85450691				
Representante legal	OMAR PEREZ GUTIERREZ				
Cedula representante	85450691				
Objeto	Suministro de tuberías sanitarias de 300 mm, 250mm, 200mm y 160mm; y accesorios para solucionar la problemática sanitaria de acuerdo a informe de E.P.M en el barrio san José y San Martin en el municipio de Malambo – Atlántico"				
Valor	\$207.861.346				
Tiempo	Veinte (20) días				
Estampilla departamental	SI				
Publicación Secop	SI				
Supervisor	Edwin Barraza Meza				

#### Análisis:

En la carpeta contractual no se refleja el informe de E.P.M, para justificar si la compra del material le corresponde a la Alcaldía Municipal de Malambo. No hay una necesidad explicita donde se manifieste que estos elementos le corresponden suministrarlo a la alcaldía de Malambo y no a la empresa Aguas de Malambo E.P.M.

No existe un documento de entrega de los elementos objeto del contrato por parte de la Alcaldía Municipal de Malambo a la empresa Agua de Malambo.



### DEL ATLÂNTICO

#### NIT: 890103037-4





# OBSERVACIÓN No. 15 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### 14)

Contrato	SA-004-2019-MM
Contratista	HAMA TEMPO SAS
Cedula / NIT	900169226
Representante legal	Viviana Aycardi Barrios
Cedula representante	32679853
Objeto	Suministro de personal en misión para desempeñar actividades de apoyo a la gestión en actividades operativas, logísticas y asistenciales en la secretaria de tránsito y transporte del municipio de Malambo – Atlántico, tendientes a mejorar la movilidad de los actores viales.
Valor	\$331,134,928
Tiempo	Cuatro (4) meses
Estampilla	SI
departamental	1 M25
Publicación Secop	SI
Supervisor	Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

#### Análisis:

Al revisar los documentos que se encuentran en la carpeta contractual, se evidencia los informes de informes de supervisión que manifiestan que se cumplió con el objeto del contrato en los cuatro meses que duró su ejecución.

La empresa Hama Tempo no anexó la hoja de vida del coordinador, los nueve (9) auxiliares administrativos y los doce (12) empleados operativos, para verificar que si cumplían con la idoneidad de los cargos. Al verificar la planilla del pago de la seguridad social, se comprobó que la empresa Hama Tempo suministró el total de personal relacionado en su propuesta cancelando la seguridad social de cada uno de ellos, tanto del personal administrativo como del personal operativo.

### OBSERVACIÓN No. 16 (DESVIRTUADA EN MESA DE TRABAJO)

#### **OBSERVACIÓN No. 17**

Condición: La entidad no cumplió con el deber de publicar en el SECOP los contratos números AG-032-2019, CS-002-2019 y OTH-PS-228-2019-MM.

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema Efecto: Se afecta la publicidad y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación. Observación de carácter Administrativo (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: La entidad atendió la respuesta de esta observación conforme a los argumentos expresados por el secretario general encargado quien manifiesta que la Administración Municipal realizó publicación de los documentos correspondientes a las diversas etapas de







los procesos contractuales auditados, sin embargo, somos conscientes, que hubo otros procesos que se dejaron de publicar. La actual administración a detectado esa falencia y está comprometida profundamente, en poner al alcance de todos sus empleados delegados de esa función, todas las herramientas necesarias y suficientes en inducción, capacitación y seguimiento constante al buen desarrollo de la publicación de cada etapa contractual y de esta forma lograr optimizar todas las formalidades en los procesos contractuales, en aras del cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad reconoce y es consiente que durante la vigencia del 2019 hubo procesos de contratación que dejaron publicarse en el secop. Se CONFIRMA la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7.

#### HALLAZGO No. 7

Condición: La entidad no cumplió con el deber de publicar en el SECOP los contratos números AG-032-2019, CS-002-2019 y OTH-PS-228-2019-MM.

Criterio: Ley 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.7.1.

Causa: Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema Efecto: Se afecta la publicidad y el seguimiento por parte de la ciudadanía del proceso de contratación. Hallazgo Administrativo (A).

#### INFORME TÉCNICO DE LAS OBRAS VISITADAS

Conforme a las obras seleccionadas previamente y que para tal efecto se practicó visita de campo a cada uno de los lugares donde se desarrollaron las obras objeto de dichos contratos celebrados por el Municipio de Malambo durante la vigencia 2019, se procede a describir los resultados del presente informe técnico, así:

Los contratos estipulados para el análisis técnico son los siguientes:

CONTRATO No. LP-002-2019-MM

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO OBJETO:

BARRIO CIUDAD CARIBE EN EL MUNICIPIO DE

MALAMBO – ATLÀNTICO.

ESTADO: SUSPENDIDO CONTRATO No. OT-002-2019-MM

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA IDENTIDAD EN EL

MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÂNTICO.

ESTADO: **EJECUTADO** 

CONTRATO No. LP-003-2019-MM

**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÌGIDO EN VÌAS

URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO,

DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

**ESTADO:** SUSPENDIDO

CONTRATO No. LP-005-2019-MM



DEL ATLÂNTICO

NIT: 890103037-





**OBJETO:** 

**ESTADO:** 

REMODELACIÓN DE LA PLAZA CENTRAL MARCOS VALENCIA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO DEL

DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

SUSPENDIDO

CONTRATO No.

OBJETO:

LP-006-2019-MM

ADECUACIONES LOCATIVAS GENERALES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JUAN XXIII, SAN SEBASTIAN (SEDE SAN FERNANDO), LA CANDELARIA Y CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA CAMPO (SEDE NUEVA) EN EL MUNICIPIO DE

MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

**ESTADO**:

**EJECUTADO** 

CONTRATO No.

**OBJETO:** 

LP-007-2019-MM

REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA (CAI) EN EL BARRIO BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.

DEPARTAMENTO DEL ATLÀNTICO.

**ESTADO:** 

SUSPENDIDO

CONTRATO No.

**OBJETO:** 

LP-009-2019-MM

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN EL BARRIO MESOLANDIA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL

ATLÀNTICO.

ESTADO:

**EN EJECUCIÓN** 

15)

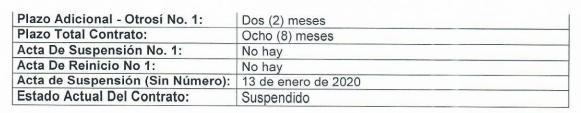
CONT	TRATO No. LP-002-2019-MM			
Objeto:	Construcción de redes de alcantarillado barrio ciud caribe en el municipio de malambo – atlántico			
Contratista:	CONSORCIO CIUDAD CARIBE 2019			
NIT:	901-282.318-4			
Accionistas:	<ul><li>a) PLANNER INGENIERIA S.A.S 70%</li><li>b) DAVID OROZCO MALDONADO - 30%</li></ul>			
Representante Legal:	Andrés Felipe Yepes Blanco			
C.C. No.:	1.048.284.170			
Interventoría:	Elkin Márquez Leyva			
C.C.:	8.780.189			
Supervisor:	Edwin Barraza Meza			
Dependencia:	Secretaría De Infraestructura De Malambo			
Valor Inicial:	\$ 1.429.355.873,40			
Plazo Inicial:	Seis (6) Meses			
Fecha Del Contrato:	15 de mayo de 2019			
Acta De Inicio:	21 de junio de 2019			
Fecha De Entrega:	21 de diciembre			
Otrosí No. 1:	05 de diciembre de 2019			
Valor Adicional – Otrosí No. 1:	\$ 298.895.411			
Valor Total Contratado:	\$ 1.728.251.284,40			



	NIT:	890103037-
-	THE REAL PROPERTY.	







INFORME: No se evidencia en la documentación allegada la existencia de Actas de Suspensión alguna, solo se encontró que en la actualidad el contrato se encuentra SUSPENDIDO y en el Acta de Suspensión (sin número) de fecha 13 de enero de 2020 y firmada por la actual Secretaria de Infraestructura municipal de Malambo. Ing. Tania Conrado Vargas y el señor Andrés Yepes Blanco, representante legal del CONSORCIO CIUDAD CARIBE 2019, se aducen los siguientes hecho motivos de la presente suspensión: a) no se pudo continuar con el cronograma de obras, debido a inconvenientes con la comunidad por oponerse a la ubicación de la construcción de la planta elevadora, b) que el día 5 de diciembre de 2019 mediante u Otro Si (sin número) se concedió prorroga en tiempo de dos (2) meses, y en recursos por valor de \$298.895.411, para lo cual se tuvo en cuenta documento presentado por el Secretario de Infraestructura de la época en su calidad de Supervisor de la Obra, quien manifestó la necesidad de ejecutar mayores y menores cantidades de obras (estas no son labores de la Interventoría?, la interventoría firmo esta acta?), c) que la Secretaría de Infraestructura NO cuenta con el personal suficiente para desempeñar las labores de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del contrato (se reitera la interrogante del punto anterior, no es esto labor de la interventoría?, d) que mediante la firma del Otro Si se adicionó tiempo y recursos al Contratista, pero NO se hiso igual con el Interventor, razón por la cual en esta acta NO aparece la firma del Interventor. La presente acta, por obvias razones, solo fue firmada por la Secretaria de Infraestructura y el Contratista.

Conclusión: falta de planeación al momento de la concesión del proyecto, no se tuvo en cuenta ni la proyección ni la ubicación de la planta elevadora de aguas negras, durante la ejecución de las obras no se evidencian Actas de Suspensión alguna, sólo la realizada el 13 de enero de 2020.

Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato SUSPENDIDO.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-002-2019-MM

Aspectos generales del contrato: SUSPENDIDO, las obras se están desarrollado desarrollando dentro de la normalidad con algunos aspectos que solucionar con la comunidad.











### 16)

CONTR	RATO No. OT-002-2019-MM			
Objeto:	Construcción de la plaza identidad en el municip Malambo – Atlántico			
Contratista:	Omar Pérez Gutiérrez			
NIT. No.:	85.450.691 – 9 Santa Marta			
Supervisor:	Edwin Barraza Meza			
Dependencia:	Secretaría De Infraestructura De Malambo			
Valor Inicial:	\$36.880.238,25			
Plazo Inicial:	Un (1) mes			
Fecha De Aceptación De Propuesta:	02 de abril de 2019			
Acta De Inicio:	15 de abril de 2019			
Acta De Recibo Final De La Obra:	14 de mayo de 2019			
Fecha De Liquidación Del				
Contrato:				
Estado Actual Del Contrato:	Ejecutado			

**INFORME:** La obra fue **EJECUTADA** en su totalidad y dentro de los tiempos establecidos en la O.T., fue recibida y se encuentra en servicio y buen estado. Aspectos generales de la obra, pisos en adoquín e iluminación en buen estado y funcionando, solo cabe anotar lo referente al robo de la placa conmemorativa instalada en el sitio.



NIT: 89	0103037
(©)	Contract of the second
ISO 9001	6



	72.042.577
	Francisco Javier Márquez Vargas
	12.553.553
Supervisor:	Edwin Alberto Barraza
Dependencia:	Secretaría De Infraestructura De Malambo
Valor Inicial:	\$ 7.476.348.486,71
Plazo Inicial:	quince (15) meses
Fecha Del Contrato:	15 de mayo de 2019
Fecha De Inicio:	27 de junio de 2019
Acta De Recibo Parcial No. 1:	17 de septiembre de 2019
C.C.:	'
Interventoría:	
C.C.:	23 DE MARZO DE 2020
Estado Actual Del Contrato:	SUSPENDIDO

Las calles a intervenir con pavimento en concreto rígido son:

- 1- Carrera 24 entre calle 15A y 13 villa Spencer (construido)
- 2- Calle 11F entre 1A y 1B barrio el Carmen (por construir)
- 3- Carrea 11F entre 1A y 1B barrio el Carmen (por construir)
- 4- Carrera 1A entre calles 11E y 11G barrio el Carmen (construido)
- 5- Calle 11E entre carrera 1A y 1C sur barrio el Carmen (construido)
- 6- Carrera 11E entre carreras 1A y 1B barrio el Carmen (por construir)
- 7- Carrera 1A1 entre calle 11E y puente sobre arroyo san Blas (por construir)
- 8- Carrera 25 entre vía Oriental y terminación cancha futbol (construido)
- 9- Carrera 22 entre calle 22 y terminación pavimento villa Spencer (construido)
- **10-** Calle 20 entre carrera 21 y 23 villa Spencer (construido)
- 11- Calle 19 entre carrera 25 y 26 A Concorde (construido)
- **12-** Carrera 26 A entre calle 17B y 19 Concorde (por construir)
- 13- Calle 17B entre carrera 26 y 26 A Concorde (por construir)
- **14-** Calle15A entre carrera 21 y 25 villa Spencer (construido)
- **15** Carrera 23 entre calle 15 A y 13 villa Spencer (construido)
- 16- Re parcheo pavimento mal estado en diferentes calles y carreras

INFORME: Aspectos generales del contrato: SUSPENDIDO, algunos tramos se encuentran ejecutado en su totalidad y otros en más de un 90%, en especial los referentes a los del sector de Villa Spencer. Algunos otros sectores se encuentran en espera de ser intervenidos para sus obras, ya sean, de pavimento nuevo, reconstrucción total del tramo y/o re parcheo.

En la minuta del contrato no se determina específicamente las áreas a intervenir, éstas sólo se determinaron en la etapa precontractual del proceso, pero lo más confuso de este tema es el hecho de que en el numeral 16 de las áreas a intervenir con concreto rígido (16- Re parcheo pavimento mal estado en diferentes calles y carreras) no se determina en ninguna de las etapas del proceso contractual, ya que al no tener definido los lugares y áreas a re parchear, no alcanzamos a imaginar cómo se determinó el presupuesto para el desarrollo de dicho Ítem.



Se evidencia la existencia de un Acta de Avance de Obras No.1, lo que NO se evidencia es la documentación que la debería sustentar, en la cual de determina las áreas en las cuales se desarrollaron los avances de obras, su valor y el porcentaje total del avance total de obras a esa fecha.



Conclusión: Lo desarrollado por el contratista hasta el momento de la suspensión del contrato se observa en buen estado y puesto en funcionamiento. Se espera el reinicio de las obras para continuar con el desarrollo del contrato.

Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato SUSPENDIDO.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-003-2019-MM

Aspectos generales del contrato, SUSPENDIDO, algunos tramos se encuentran ejecutado, en especial lo del sector de Villa Spencer y otros se encuentran en espera de ser intervenidos.









### 18)

CONTRATO No. LP-005-2019-MM				
Objeto:	Remodelación de la Plaza Central Marcos Valencia en			
	el Municipio de Malambo del Departamento del Atlántico			
Contratista:	CONSORCIO PLAZA CENTRAL MALAMBO			
Accionistas:	a) ANTONIO MARIO LOPEZ RESTREPO – 30%			
	b) JOSE GUSTAVO VASQUEZ OSORIO - 70%			



# REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. OT-002-2019-MM

Aspectos generales de la obra, pisos en adoquín e iluminación en buen estado y funcionando. La obra fue recibida y se encuentra en servicio y buen estado.













17)

	CONTRATO No. LP-003-2019-MM
Objeto:	Construcción de pavimento rígido en vías urbanas en e municipio de malambo, departamento del Atlántico.
Contratista:	CONSORCIO PAVIMENTO RÌGIDO 2019
Accionistas:	<ul><li>a) ANTONIO MARIO LOPEZ RESTREPO - 80%</li><li>b) JOSE GUSTAVO VASQUEZ OSORIO - 20%</li></ul>
NIT:	901-284-522-1
	José Gustavo Vásquez Osorio





901-305-414-4				
José Gustavo Vásquez Osorio				
72.042.577				
CONSORCIO INTERVENTORIA PLAZA				
901.305.414-4				
Yairenis Ternera Cervantes				
Edwin Alberto Barraza				
Secretaría de Infraestructura de Malambo				
\$1.624.298.280				
Seis (6) Meses				
23 De Julio De 2019				
09 De Agosto De 2019				
09 De Febrero De 2020				
20 De Septiembre De 2019				
\$529.745.507.28 Avance de Obra: 32,61%				
03 De Diciembre de 2019				
\$505.972.620.12 Avance de Obra: 63,76%				
12 de Agosto de 2019				
13 de Septiembre de 2019				
17 de Febrero De 2020				
Suspendido				

**INFORME:** En lo referentea los aspectos generales de la obra podemos decir: El contrato se encuentra **SUSPENDIDO** con un gran porcentaje de ejecución de sus ítems, en la actualidad presenta algunos aspectos a corregir en cuanto al estado de conservación de uno de sus artes en baldosín, como lo evidencia el registro fotográfico anexo

En Acta de Suspensión de Obras No.1 se evidencia violación al Principio de **PLANEACIÓN** del proyecto al momento de su concesión, según lo manifestado en el motivo para la suspensión, ya que para su diseño **NO** se tuvo en cuenta el lote, razón por la cual al momento de realizar la actividad de trazado el contratista se da cuenta que el diseño NO encaja en el mismo.

Según lo establecido en el Acta de Suspensión No. 2 de fecha 17 de marzo de 2020, se puede evidenciar una total **falta de socialización del proyecto con la comunidad**, lo que incurre en una falta de planeación del mismo evidenciado en el desacuerdo presentado, según lo establecido en el acta, con los integrantes de la comunidad Mokanà al presentarse diferencias de criterios en el diseño arquitectónico del pozo ubicado en la plaza central lo que podría estar conllevando a un posible detrimento.

SE presentaron 2 Actas de Avances de Obras: la No.1 y No.2 para un total de porcentaie de avances de obras de 63,76% (según actas).

Conclusión: se evidencia la falta de Planeación al momento de la concesión del mismo, es así que ésta (mala planeación) se demuestra en las Actas de Suspensión No.1 y No.2.



Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato SUSPENDIDO.

NIT: 890103037-4



### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-005-2019-MM

Aspectos generales del contrato: SUSPENDIDO, la obra presenta algunos deterioros en lo referente a uno de sus artes en baldosines.









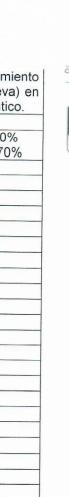


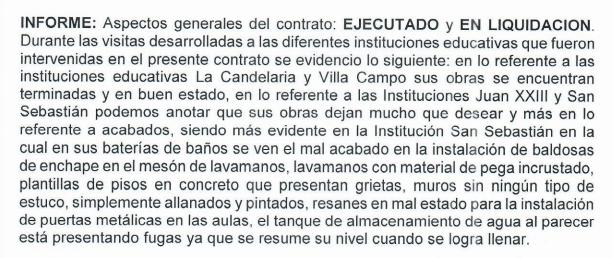


19)

CONTRATO No. LP-006-2019-MM							
Objeto:	Adecuacion	es loc	ativas	gener	ales en las	instituci	iones
	educativas	juan	xxiii,	san	Sebastián	(sede	san

Fernando), la candelaria y construcción de cerramiento en la institución educativa villa campo (sede nueva) en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.
CONSORCIO ADECUACIONES 2019
<ul><li>a) ANTONIO MARIO LOPEZ RESTRPO - 30%</li><li>b) JOSE GUSTAVO VASQUEZ OSORIO - 70%</li></ul>
901.306.493-0
Antonio Mario López Restrepo
72.042.577
Francisco Javier Márquez Vargas
12.553.553
Edwin Alberto Barraza
Secretaría de Infraestructura de Malambo
\$ 957.779.059,50
Seis (6) Meses
30 de Julio De 2019
09 de Agosto De 2019
02 de Septiembre De 2019
\$500.591.056.50 % Ejecutado: 52%
08 de Octubre De 2019
\$ 222.324.615 % Ejecutado: 75,48%
12 de Noviembre De 2019
\$ 209.288.178  % Ejecutado: 97,33%
23 de Diciembre De 2019
\$ 247.859.811.00 % Ejecutado: 98,64%
03 de Diciembre De 2019





\$ 238.598.001.00

Un (1) Mes

Ejecutado

\$1.196.377.060.50

03 De Marzo de 2020

Contratista: Accionistas:

Interventoría:

Supervisor: Dependencia: Valor Inicial: Plazo Inicial:

Representante Legal:

Fecha Del Contrato: Acta De Inicio:

Valor Acta Parc. No. 1: Acta De Recibo Parcial No. 2:

Valor Acta Parc. No. 2: Acta De Recibo Parcial No. 3:

Valor Acta Parc. No. 3: Acta De Recibo Parcial No. 4: Valor Acta Parc. No. 4:

Valor Total Contrato:

Valor Adicional Otrosí No. 1:

Plazo Adicional Otrosí No. 1:

Fecha De Liquidación Del

**Estado Actual Del Contrato** 

Acta De Recibo Final De La Obra:

Otrosí No. 1:

Contrato:

Acta De Recibo Parcial No. 1:

NIT:

C.C.:

C.C.:

Las sedes intervenidas, motivo de las mayores cantidades de obras que ocasionaron el adicional en el costo del contrato, fueron: a) I.E. Villa Campestre,



Sede Nueva, con un monto de \$119.326.160, y b) I.E. San Sebastián, Sede San Fernando, con un monto de \$57.413.100, para un total de \$176.739.260 en costos directos, más un adicional de A.I.U. de \$61.858.741, para un costo total adicionado de \$238.598.001,00 además de un (1) mes adicional de plazo.

ONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÂNTICO NIT: 890103037-4





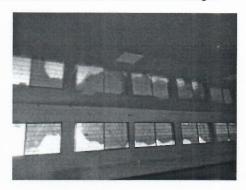
**Conclusión:** En 2 de las sedes educativas intervenidas (La Candelaria y Villa Campo) las obras se desarrollaron en su totalidad y se encuentran en buen estado y en servicio. No siendo el caso en las otras 2 sedes intervenidas (Juan XXIII y San Sebastián), presentándose mal acabados en las obras, fugas, grietas, etc.

Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-006-2019-MM

Aspectos generales del contrato: EN LIQUIDACION. Colegio JUAN XXIII, regular estado de los acabados, NO se pudo ingresar a las aulas ya que la persona que tenía las llaves no se encontraba el colegio.







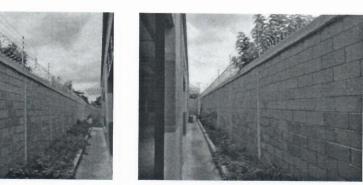


Aspectos generales del contrato: EN LIQUIDACION. Colegio VILLA CAMPO, cerramiento, concertinas, cerramiento eléctrico y mallas eslabonadas en buen estado.

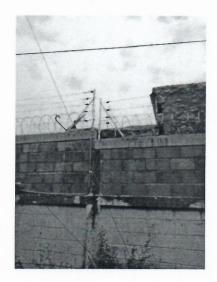


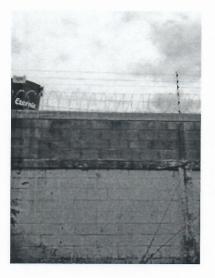






Aspectos generales del contrato: EN LIQUIDACION. Colegio LA CANDELARIA, levante nivel de muro de cerramiento, concertinas y malla eléctrica en buen estado.







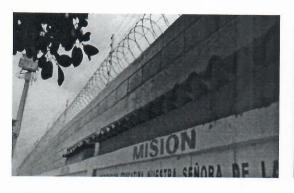






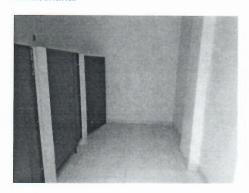


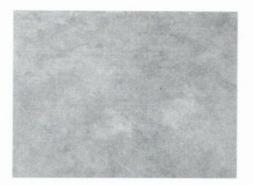






Aspectos generales del contrato: EN LIQUIDACION. Colegio SAN SEBASTIAN, regular estado de los acabados en baterías de baños, lavamanos con presencia de cemento, pésimas pegas del enchape, plantillas que presentan fisuras, estucos al interior de las aulas mal aplicados, resanes para la instalación de puertas en mal estado, tanque de almacenamiento de agua, al parecer, presenta fisuras ya que presenta resumen del volumen de agua al almacenarla.









### 20)

CONTRATO No. LP-007-2019-MM			
Objeto:	Realizar la construcción de centro de atención inmediata (CAI) en el barrio bellavista del municipio de malambo, departamento del atlántico.		
Contratista:	Omar Pérez Gutiérrez		
NIT.:	85.450.691-9		
Interventoría:	Francisco Márquez Vargas		
C.C.:	12.553.553		
Supervisor:	Edwin Barraza Meza		

Dependencia:	Secretaría De Infraestructura De Malambo
Valor Inicial:	\$646.389.344
Plazo Inicial:	Cuatro (4) Meses
Fecha Del Contrato:	23 de Julio de 2019
Fecha De Inicio:	25 de Septiembre De 2019
Fecha De Entrega:	25 de Enero de 2020
Otrosí No,1:	05 de Agosto de 2019
Objeto Del Otrosí No. 1:	Aclaratorio – Anticipo Del 50%
Ampliación Otro Si:	45 Días
Acta De Recibo Parcial No.1:	18 de Octubre de 2019
Valor Acta Parc. No. 1:	\$
ACTA DE SUSPENSIÓN (Sin	
Número):	14 de Enero de 2020
Acta De Reinicio:	
Estado Actual Del Contrato:	Suspendido



**INFORME:** En la actualidad en contrato se encuentra SUSPENDIDO, y en lo referente a aspectos generales de la obra como las zonas verdes, plaza de formación se encuentran en construcción y otros ítems como eléctricos, puertas y acabados en general, están por terminar.

Se evidencia la existencia (según documentación allegada por la administración municipal) de una sola Acta de Suspensión y según lo expuesto por los participantes en el Acta de suspensión de obra de fecha 14 de enero de 2020, se nota una falta de planeación en el momento de la concepción del proyecto, aspectos como el des englobe definitivo del lote en donde se va a construir el C.A.I. y ajustes en los diseños estructurales, eléctricos, hidráulicos y sanitarios del proyecto conllevaron a un retraso en las obras y que debieron estar resueltos al momento de la contratación.

Conclusión: se evidencia mala planeación por la falta de gestión por parte de la administración en el proceso de des englobe del lote adjudicado para la construcción del C.A.I.

Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato EN SUSPENCIÓN.

#### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-007-2019-MM

Aspectos generales de la obra, zonas verdes, plaza de formación en construcción y demás aspectos como eléctrico, puertas y acabados en general por terminar.















# Corresponde al Contrato No. 8 arriba analizado

CONTR	ATO No. LP-009-2019-MM		
Objeto:	Construcción de centro de desarrollo infantil -CDI- el barrio Mesolandia del municipio de malam departamento del Atlántico.		
Contratista:	Omar Pérez Gutiérrez		
NIT:	85.450.691.9		
Interventoría:	Francisco Javier Márquez Vargas		
C.C.:	12.553.553		
Supervisor:	Edwin Barraza Meza		
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura De Malambo		
Valor Inicial:	\$976.688.171		
Plazo Inicial:	Seis (6) Meses		
Fecha Del Contrato:	26 de Septiembre de 2019		
Acta De Inicio:	08 de Octubre de 2019		
ACTA DE SUSPENSIÓN (Sin			
Número):	11 de Octubre de 2019		
ACTA DE REINICIO (Sin Número):	26 de Diciembre de 2019		
Acta De Suspensión No. 2:	13 De Enero De 2020		
Acta De Reinicio No 2:	26 De Febrero De 2020		
Acta De Suspensión No.3:	27 De Marzo De 2020		
ACTA DE REINICIO (Sin Número):	03 De Agosto De 2020		
Valor Adicional:	\$ 0,00		
Valor Total Contratado:	\$976.688.171		
Estado Actual Del Contrato:	En Ejecución		



INFORME: Aspectos generales de la obra: EN EJECUCIÓN, en proceso de retomar labores con la implementación de todos los protocolos anti COVID 19.

(a) (2)



Según informe de fecha 15 de enero de 2020 sobre el estado actual del contrato LP-009-2019-MM cuyo objeto es: Construcción de Centro de Desarrollo Infantil – CDI – En el Barrio Mesolandia del Municipio de Malambo – Atlántico, emanado por la Ing. Tania Conrado, Secretaria de Infraestructura, en respuesta al oficio No. SG-AC-002-2020 de fecha 03 de enero de 2020, en donde solicitan un informe detallado de los adelantos de las obras contratadas y ejecutadas del presente contrato, la Ing. Tania manifiesta lo siguiente:" por lo anterior se concluye que el lote destinado para la construcción No tiene estudio de suelos y esto se fundamenta en base al título H.3.2.4. de la NSR10 (norma sismo resistente del 2010) de las características y distribución de los sondeos en el numeral C el cual dice que el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones y se puede observar en el informe previo de estudio de suelos (anexo No. 1 de ubicación de sondeos), que los tres (3) sondeos que se realizaron estuvieron por fuera del terreno de la construcción", convirtiéndose esto en una falta gravísima al momento de desarrollar la obra.

Dicha solicitud fue acatada por el contratista y solucionada dando así reinicio a las obras el día 26 de febrero de 2020.

El día 03 de agosto de 2020 de firmó Acta de Reinicio de Obras (sin número) con el compromiso por parte del Contratista de adoptar todas las medidas de bioseguridad preventivas por parte del personal que tenga acceso a la obra, medidas estas según el acuerdo de los Planes Contingencia presentados por el contratista, a la fecha, según documentación entregada por la administración municipal de Malambo

**Conclusión:** Mala planeación al momento de la concesión del proyecto por no tener en cuenta un aspecto tan importante como el estudio de suelo existente del lote a intervenir, ya que éste era un lote de mayor envergadura y los apiques realizados para tal estudio fueron localizados por fuera del área de construcción del C.D.I.

Ésta comisión se abstiene de dar informe técnico definitivo por encontrarse el contrato EN PROCESO DE EJECUCIÓN.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO - CONTRATO No. LP-009-2019-MM

Aspectos generales de la obra, en proceso de retomar labores con protocolos anti COVID 19.















### 2.1.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

	TABLA 1-2		
	RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	1,00	100,0
Sufficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	100,0	0,00	0,0
Calidad (veracidad)	100,0	0,00	0,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE I	A CUENTA	1,00	100,0

Calificaci	ón
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

### 2.1.1.3 Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 67,6 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:



	TABLA 1 - 3		
	LEGALIDAD		
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	80,0	0,70	56,0
De Gestión	38,6	0,30	11,6
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	67,6

Con deficiencias



Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.1.1.4. Control Fiscal Interno

El Control Fiscal Interno arrojó el siguiente puntaje y calificación producto de la evaluación realizada, así:

	TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO		
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	81,8	0,50	80,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	81,8	0,50	40,9
TOTAL		1,00	120,9

Calificació	n	
Eficiente	2	Ineficiente
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	7

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría

#### 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1 Planes, Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados CUMPLE arrojando un resultado FAVORABLE en las vigencias 2018 y 2019, como consecuencia de la evaluación de las siguientes Variables:

#### 2019:

	TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS		
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	68,2	0,30	20,5
Eficiencia	86,0	0,30	25,8
Efectividad	83,8	0,30	25,1
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	81,4

Calificación		
Cumple	2	Cumnia
Cumple Parcialmente	1	Cumple
No Cumple	0	1 1

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



Las metas evaluadas conforme al Plan de Desarrollo propuesto y los logros alcanzados durante el periodo de la anterior administración comprendido entre los años 2016 y 2019, se detalla a continuación:





Meta Seccionada	Recursos Invertidos	% de Cumplimiento
Aumentar la cobertura del programa de alimentación Escolar en un 15%.	\$120.000.000	85%
Número de aulas construidas y en funcionamiento en 12 aulas.	900.000.000	90%
100 beneficiarios en el programa de transporte escolar	40.000.000	100%
Una (1) 1 planta de tratamiento de aguas residuales gestionada, construida y operando.	230.000.000	80%
Actualizar el censo de recicladores y carnetizarlos.	10.000.000	100%

#### 2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es FAVORABLE, como consecuencia de la evaluación de la siguiente variable:

#### 2.3.1. Gestión Contable

Conforme a la evaluación realizada por el equipo interdisciplinario que realizó la auditoria a la Razonabilidad de los Estados Contables en el Municipio de Malambo, se abstuvieron de emitir de emitir dictamen a los Estados Contables, esto con motivo de que no recibieron información alguna por parte de la entidad, documentos que fueron solicitados en el acta de instalación.

#### 2.3.2. Gestión Presupuestal

SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE para el 2019, con base en el siguiente resultado:

#### 2019:

		TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL		
VAI	RIABLES A EVALUAR		Puntaje Atribuido	
Evaluación presupuestal			83,3	
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL			83,3	
Con deficie	encias			
	2	T PERSONAL PROPERTY.		
Eficiente				
Eficiente Con deficiencias	1	Eficiente		

Fuente: Matriz de calificación Elaboró: Comisión de auditoría



### ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

### Presupuesto Inicial, Adicional y Definitivo





En la vigencia 2019, el presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 029 del 7 de Diciembre de 2018 en la suma de \$146.365.820.688, se realizaron Adiciones durante el período por \$27.933.089.232 y reducciones por \$7.118.200.175 para un presupuesto definitivo de \$167.180.709.745. Estos Ingresos se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	2018	8	2019	
	Valor (\$)	Participación (%)	Valor (\$)	Participación (%)
Ingresos Corrientes	143.297.424.237	92%	144.410.820.688	99%
Recursos de Capital	11.934.353.534	8%	1.955.000.000	1%
Total Presupuesto Ingresos	\$155.231.777.771	100%	\$146.365.820.688	100%

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2018 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública). Elaboró: Contraloria General del Departamento del Atlántico

#### Ingresos

### Presupuesto, Modificaciones y Ejecución de Ingresos 2018 y 2019 (Cifras en miles de pesos)

Al realizar un análisis de la estructura de los ingresos del Municipio de Malambo en las vigencias en estudio, se procede a evaluar la recaudación de cada concepto de ingresos principalmente los ingresos corrientes y de estos específicamente los recaudos por concepto de ingresos tributarios, para lo cual se hará un análisis de la recaudación efectiva de cada uno de los principales impuestos municipales frente a su capacidad fiscal o potencial recaudatorio.

		2018		
Concepto	Presupuesto	Ejecucio	% Part.	
	Definitivo	\$	%	
Ingresos Corrientes	152.293.182.059	147.479.557.901	97%	89%
Ingresos de Capital	19.006.179.181	18.999.052.756	100%	11%
Total Presupuesto Ingresos	171.299.361.240	166.478.610.657	%	100%

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2018 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico

	20	)19		
Concepto	Presupuesto	Ejecució	n	% Part.
•	Definitivo	\$	%	
Ingresos Corrientes	161.762.447.290	157.042.774.389	97%	97%
Recursos de Capital	5.418.262.455	5.418.262.455	100%	3%



**Total** Presupuesto 167.180.709.745 162.461.036.845 97% 100% Ingresos Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2018 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública). Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico



# Modificaciones Presupuestales Vigencia 2019

Las modificaciones presupuestales realizadas durante la vigencia 2019, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, fueron las siguientes:

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA DD/MM/AA	ADICION	REDUCCION
DECRETO 021	16/01/2019	994.124.644	
DECRETO 036	21/01/2019	8.154.295.910	
DECRETO 080	15/02/2019	2.536.332.537	
DECRETO 080	15/02/2019		2.412.120.640
DECRETO 117	02/04/2019	533.882.438	
DECRETO 115	15/04/2019	21.355.383	
DECRETO 129	25/04/2019	1.235.294.304	
DECRETO 142	10/05/2019	206.580.000	
DECRETO 150	04/06/2019	66.286.346	
DECRETO 164	17/06/2019	1.417.408.393	
DECRETO 166	19/06/2019	62.078.867	
DECRETO 183	16/07/2019	720.000.000	
DECRETO 183	16/07/2019		720.000.000
DECRETO 187	16/07/2019	5.322.209.660	
DECRETO 191	26/07/2019	844.248.600	
DECRETO 202	27/08/2019	14.635.530	
DECRETO 241	03/10/2019	213.159.981	
DECRETO 241	03/10/2019		620.000.000
DECRETO 276	25/11/2019	1.135.845.585	
DECRETO 284	02/12/2019	488.875.392	
DECRETO 445	26/12/2019	4.139.106.883	
DECRETO 445	26/12/2019		3.338.435.839
TOTAL		\$27.933.089.232	7.118.200.175

Fuente: Información de las Modificaciones reportadas por el Municipio

El cómputo de estas adiciones y reducciones con el presupuesto inicialmente aprobado arrojó el correspondiente presupuesto definitivo para la vigencia, así:

\$146.365.820.688 Presupuesto Inicial 27.933.089.232 (+) Adiciones (-) Reducciones 7.118.200.175

(=) Presupuesto Definitivo \$167.180.709.745

### Ejecuciones Presupuestales de Ingresos:

La ejecución presupuestal de ingresos arrojó el siguiente resultado:

Concepto	2018	2019
Presupuesto definitivo	171.299.361.240	167.180.709.745
Recaudos	166.478.610.657	162.461.036.845



déficit Presupuestal de (\$4.820.750.583) (\$4.719.672.900) Ingresos

NIT: 890103037-4



uente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2018 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública). Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico

El resultado obtenido en las vigencias 2018 y 2019 presentan déficit de Ingresos, debido a que los recaudos percibidos no superaron los ingresos proyectados. Para el año 2018 este déficit fue de \$4.820.750.583 y para el 2019 fue de \$4.719.672.900.

La estructura del presupuesto de ingresos fue la siguiente:

#### **Ingresos Corrientes**

En el 2018 los Ingresos Corrientes tuvieron un presupuesto definitivo de \$152.293.182.059, se ejecutaron recursos por cuantía de \$147.479.557.901 el 97% con una participación del 89% en el total recaudado, significando la mayor fuente de ingresos del Ente Territorial.

En el 2019 el Presupuesto definitivo de Ingresos Corrientes fue de \$161.762.447.290, de los cuales se ejecutaron \$157.042.774.389 que representa el 97% y su participación en los ingresos totales fue del 97%.

En este agregado, los Ingresos Tributarios se constituyen en una importante fuente de ingresos para el Municipio con recaudos en el 2018 de \$33.292.438.540, el 89% del total esperado, representan el 22,5% del recaudo del grupo. En el 2019 los recaudos en Ingresos Tributarios fueron de \$27.756.687.013 que representan el 87% del total estimado en la vigencia y un 17% del total del grupo.

Las Transferencias del orden Nacional y Departamental tuvieron un recaudo en el 2018 de \$113.580.017.748 de los cuales la suma de \$111.286.329.384 son para Inversión y \$2.293.688.364 son para Funcionamiento. En el 2019 estas transferencias Nacionales y Departamentales se obtuvieron recaudos por la suma de \$128.562.458.618 de lo cual correspondían a Inversión la suma de \$125.666.997.581 y \$2.895.461.037 son para Gastos de Funcionamiento.

#### Recursos de Capital

Con un presupuesto definitivo en 2018 de \$19.006.179.181 y ejecuciones por \$18.999.052.756 que representan el 100%, mientras que en el 2019 el presupuesto definitivo se ubicó en \$5.418.262.455 y ejecución de \$5.418.262.455 equivalente al 99%.

### Comparativo Ejecución Presupuestal de Ingresos 2018 – 2019

001105550	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	VARIACIÓN	
CONCEPTO	2018	2019	\$	%
Ingresos Corrientes	147.479.557.901	157.042.068.391	9.562.510.490	6,5%



Total uente: Información Ejecución Presupuesta	\$166.478.610.657	\$162.460.330.847	\$(4.018.279.810)	(2,41%)
Operaciones Financieras				
Rendimientos po	r 0	21.355.383	21.355.383	100%
Recursos del Balance	763.402.647	1.853.907.325	1.090.504.678	143,0%
Recursos del Crédito	5.999.999.626	0	(5.999.999.626)	100%
Retiros FOMPET	12.235.650.483	3.386.834.757	(8.848.815.726)	(72,3%)
Cofinanciación	0	156.164.990	156.164.990	100%
Ingresos De Capital	18.999.052.756	5.418.262.455	(13.580.790.301)	(71,5%)
No Tributarios	114.187.119.360	129.286.087.375	15.098.968.015	13,0%
Tributarios	33.292.438.540	27.755.981.014	(5.536.457.526)	(16,6%)

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2018 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública). Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico

En el comparativo 2018 - 2019, se registra una disminución en los recaudos del 2,41%, correspondiente a \$4.018.279.810.

Esta disminución en los recaudos totales es debido fundamentalmente a que si bien es cierto los ingresos corrientes se incrementaron en \$9.562.510.490, un 6,5% de los obtenidos en el 2018, así mismo, los ingresos de capital se redujo su recaudo en un 71,5% al pasar de una ejecución en el 2018 de 18.999.052.756 a ejecutarse en el 2019 la suma de \$5.418.262.455.

En cuanto a la variación en los ingresos corrientes en un 6,5% del 2018 al 2019 ello se debió a que los Ingresos No Tributarios se incrementaron en un 13% muy a pesar que los ingresos tributarios se disminuyeron en un 16,6% al pasar de una recaudación en el 2018 de \$33.292.438.540 a recaudar en el 2019 la suma de \$27.755.981.014.

En términos generales se observa en el Municipio una estructura de recaudos con un mayor aporte de los ingresos No Tributarios (transferencias) que garantizan y respaldan en gran medida la estimación de recaudación de los Ingresos Totales programados en la vigencia, sin embargo, es importante precisar que en el caso del Municipio de Malambo la dependencia respecto a las transferencias nacionales es menor comparada con otros entes territoriales, ya que como se anotó anteriormente, estas rentas constituyen una importante fuente de ingresos para el Municipio con recaudos en el 2018 de \$33.292.438.540 que representó el 22,5% del recaudo de los ingresos corrientes, y en el 2019 dicho porcentaje de participación en los ingresos corrientes fue del 17%.

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS 2018:**

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
Impuesto Predial Unificado	3.900.000.000	4.359.618.249	112%
IPU Vigencia Actual	2.800.000.000	2.940.350.153	105%
Impuesto predial unificado suelo urbano vigencia actual	2.100.000.000	2.940.350.153	140%
Impuesto predial unificado suelo Rural vigencia actual	700.000.000	0	0%
IPU Vigencia Anterior	1.100.000.000	1.419.268.095	129%
Impuesto predial unificado suelo urbano vigencia anterior	700.000.000	1.419.268.095	203%
Impuesto predial unificado suelo Rural vigencia anterior	400.000.000	0	0%
% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)	800.000.000	802.868.684	100%
Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	680.000.000	144.330.591	21%







Con destino a la corporación ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	680.000.000	144.330.591	21%
Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	120.000.000	658.538.093	549%
Con destino a la corporación ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	120.000.000	658.538.093	549%
Impuesto Industria y Comercio	21.699.124.199	21.022.222.069	97%
Avisos y Tablero	2.280.755.801	666.260.920	29%
Publicidad Exterior Visual	7.000.000	1.464.716	21%
Impuesto de Delineación	620.000.000	84.722.087	14%
Espectáculos Público	2.000.000	0	0%
Degüello de Ganado Menor	600,000,000	755.177.288	126%
Sobretasa Bomberil	450.000.000	275.181.912	61%
Sobretasa a la Gasolina	1.800.000.000	2.002.535.000	111%
Impuesto sobre Teléfono Urbano	600.000.000	0	0%
Estampillas:	2.412.500.000	1.913.080.663	79%
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2.000.000.000	1.408.412.571	70%
Pro Cultura	412.500.000	428.967.851	104%
Otras Estampilla	0	75.700.241	0%
Alumbrado Público			0%
Contribución sobre Contratos de Obras Pública	1.200.000.000	1.037.427.408	86%
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	1.000.000.000	371.879.543	37%
Total Ingresos Tributarios	\$37.432.380.000	\$33.292.438.540	89%

#### **INGRESOS TRIBUTARIOS 2019:**

Concepto del Impuesto	Presupuesto Definitivo	Valor Recaudo	% Recaudado
Impuesto Predial Unificado	4.697.408.393	3.750.828.642	80
IPU Vigencia Actual	2.800.000.000	2.250.336.003	80
Impuesto predial unificado suelo urbano vigencia actual	2.100.000.000	1.933.245.053	92
Impuesto predial unificado suelo Rural vigencia actual	700.000.000	317.090.950	45
IPU Vigencia Anterior	1.897.408.393	1.500.492.638	79
Impuesto predial unificado suelo urbano vigencia anterior	1.497.408.393	1.302.195.032	87
Impuesto predial unificado suelo Rural vigencia anterior	400.000.000	198.297.605	50
% IPU Para Corporaciones Autónomas (Sobretasa Ambiental)	800.000.000	862.666.228	108
Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	680.000.000	678.366.234	100
Con destino a la corporación ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	680.000.000	678.366.234	100
Sobretasa Ambiental Vigencia Anterior	120.000.000	184.299.994	154
Con destino a la corporación ambiental (sólo municipios que adopten sobretasa)	120.000.000	184.299.994	154
Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	256.580.000	120.210.683	47
Impuesto Industria y Comercio	18.700.000.000	16.853.025.397	90
Impuesto Industria y Comercio Vigencia Actual	15.500.000.000	14.636.881.435	94
Impuesto Industria y Comercio Vigencia Anterior	3.200.000.000	2.216.849.961	69
Avisos y Tablero Vigencia Actual	750.000.000	710.080.856	95
Publicidad Exterior Visual	5.000.000	6.210.870	124
Impuesto de Delineación	120.000.000	20.427.439	17
Espectáculos Público	2.000.000	0	0
Degüello de Ganado Menor	400.000.000	396.355.438	99
Sobretasa Bomberil	270.000.000	262.981.473	97
Sobretasa a la Gasolina	2.113.000.000	2.195.471.000	104
Impuesto sobre Teléfono Urbano	2.000.000	0	0
Estampillas:	1.590.000.000	1.584.400.383	100
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	1.200.000.000	1.199.568.101	100
Pro Cultura	390.000.000	384.832.282	99
Otras Estampilla	0	0	0
Alumbrado Público	1.000.000	0	0
Contribución sobre Contratos de Obras Pública	1.200.000.000	847.479.596	71
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	1.000.000.000	145.843.008	15
Total Ingresos Tributarios	31.916.988.393	27.755.981.014	87

Fuente: Información Ejecución Presupuestal Ingresos vigencia 2016 y 2019 reportada por el Municipio en el CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública).

Elaboró: Contraloría General del Departamento del Atlántico







De acuerdo con las ejecuciones presupuestales de las vigencias 2018 y 2019, los ingresos municipales por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos han tenido un comportamiento para el año 2019 variable con respecto al año anterior. Es así como vemos que los ingresos tributarios en el 2018 alcanzaron un recaudo por la suma de \$33.292.438.540 mientras que en el 2019 los recaudos se ubicaron en \$27.755.981.014, es decir, se disminuyeron en \$5.536.457.526 que representa una disminución del 16,6% en relación al año inmediatamente anterior.

Esta disminución de los ingresos tributarios es reflejo de la baja que tuvieron algunos recaudos de impuestos directos e indirectos tales como el Impuesto Predial Unificado que tuvo una disminución en los recaudos al pasar de \$4.359.618.249 en el 2018 a ejecutarse una recaudación en el 2019 de \$3.750.828.642, es decir, se disminuyó su recaudación en \$608.789.607.

El hecho de haberse disminuido los recaudos por concepto de impuesto predial en el año 2019 respecto al 2018 es incoherente con las cifras que revelan los recaudos por concepto de SOBRETASA AMBIENTAL (MEDIO AMBIENTE), que registra por el contrario unos mayores recaudos en el 2019, es así como vemos que mientras los recaudos por impuesto predial pasó de \$4.359.618.249 en el 2018 a \$3.750.828.642 en el 2019 (se disminuyó en \$608.789.607), por el contrario no ocurrió lo mismo con la Sobre Tasa Ambiental, en la cual se recaudaron en el 2018 la suma de \$802.868.684 mientras en el 2019 los recaudos ascendieron a \$862.666.228 (se aumentó en \$59.797.544). La inconsistencia observada es debido a que siendo el impuesto predial y la sobretasa ambiental dos (2) tributos que si bien es cierto tienen diferentes tarifas o porcentaje, ésta se aplica sobre una misma base gravable que en este caso es el valor del avalúo catastral del bien que sirve de base para liquidar el impuesto predial unificado. Así las cosas, los recaudos obtenidos entre uno y otro concepto de ingreso deben ser en todos los casos directamente proporcionales en cualquier vigencia.

Para fundamentar lo anteriormente anotado en el sentido de la relación existente entre el impuesto predial y la sobretasa ambiental al manifestar que ambos tributos se aplican sobre el valor del avalúo catastral del bien, recordamos lo que establece el Estatuto Tributario del Municipio referente a la a la sobretasa ambiental el, dicho estatuto se encuentra compilado en el (Acuerdo Municipal número 008 del 23 de Mayo de 2008, ARTÍCULO 30. SOBRETASA AMBIENTAL (MEDIO AMBIENTE): la tarifa de la sobretasa ambiental autorizada será del uno punto cinco por mil (1.5 x mil) sobre el valor del avalúo catastral de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial unificado.

En lo referente al Impuesto de Industria y Comercio, se observa una disminución en los recaudos por dicho concepto, al pasar de una recaudación en el 2018 de \$21.022.222.069 a recaudos en el 2019 de \$16.853.025.397 (se disminuyeron los recaudos en \$4.169.196.672, es decir, el 20%), sin embargo, esta disminución no coincide con el impuesto de Avisos y Tablero que aumentó su recaudo del 2018 al 2019 en la suma de \$43.819.936 al pasar de unos recaudos en el 2018 por la suma







de \$666.260.920 a recaudos en el 2019 por valor de \$710.080.856, como se sabe estos dos impuestos se liquidan sobre una misma base gravable por lo que es inconsistente que si el impuesto de industria y comercio disminuyó del 2018 al 2019, no haya ocurrido lo mismo con el impuesto de Avisos y Tablero el cual aumentó.

Con respecto a la sobretasa bomberil se observa que los valores registrados en la ejecución de ingresos corresponden al menos al (2 por mil) del total recaudado por impuesto de industria y comercio (art 134 del Estatuto Tributario), ello debido a que los recaudos de la sobretasa bomberil en el 2018 fueron de \$275.181.912 frente a \$21.022.222.069 recaudado en industria y comercio en la misma vigencia (13x1000), mientras que en el 2019 la recaudación de la sobretasa fue de \$262.981.473 frente a \$16.853.025.397 de recaudos del impuesto de industria y comercio (15x1000).

Al igual que los impuestos municipales anteriormente analizados y que disminuyeron sus recaudos en el 2019 en comparación a la vigencia 2018, similar situación ocurrió con otros tributos tales como: Estampillas (para el adulto mayor, cultura y otros) que pasó de recaudarse en el 2018 la suma de \$1.913.080.663 y en el 2019 se recaudaron \$1.584.400.383, Contribución sobre Contratos de Obras Pública en el 2018 se recaudaron \$1.037.427.408 y en el 2019 se recaudaron la suma de \$847.479.596, Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos recaudos en el 2018 de \$371.879.543 y en el 2019 la suma de \$145.843.008, Impuesto de Delineación con recaudos en el 2018 de \$84.722.087 y en el 2019 de \$20.427.439, Degüello de Ganado Menor recaudos en el 2018 de \$755.177.288 y en el 2019 la suma de \$396.355.438, Sobretasa Bomberil recaudado en el 2018 la suma de \$275.181.912 y en el 2019 \$262.981.473.

Así como unos tributos municipales disminuyeron del 2018 al 2019, por el contrario otros incrementaron su recaudo de una vigencia a otra como es el caso del impuesto de Avisos y Tablero el cual se recaudaron en el 2018 la suma de \$666.260.920 y en el 2019 obtuvo unos recaudos de \$710.080.856, la Sobretasa a la Gasolina con recaudos en el 2018 de \$2.002.535 y en el 2019 se recaudaron \$2.195.471.000.

Por último para finalizar con este análisis, se observa como hecho curioso que algunos tributos contemplados en el Estatuto de Rentas del Municipio, compilado en el Acuerdo Municipal número 008 de 2008 dichos tributos no presentan recaudo alguno en ambas vigencias del 2018 y 2019, tal es el caso de los impuestos de Espectáculos Público, Impuesto de Alumbrado Público, Otras Estampillas (Estampillas Prodeportes), Impuesto sobre vehículos automotores, y Registro de Marcas y Herretes.

Con respecto a la Estampillas Prodeportes, el artículo 191 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 008 de 2008) establece la tarifa a cobrar será del 1% del valor de los contratos sobre las obras a realizar en el Municipio, lo cual al observar cero pero peso recaudado en el 2019 por dicha estampilla se concluye el no cobro de la estampilla prodeportes y por ende el Municipio dejó de percibir unos valiosos recursos por dicho concepto.



#### OBSERVACIÓN No. 18

Condición: Las cifras reveladas en el recaudo del impuesto predial son inconsistentes en el sentido que en el 2019 los recaudos por este concepto fueron inferiores al 2018, sin embargo, las cifras que muestran los recaudos por SOBRETASA AMBIENTAL por el contrario fueron mayores en el 2019 respecto al 2018, situación que no muestra una coherencia relativa entre dos (2) tributos que se aplican sobre una misma base gravable.



Causa: Desaplicación de la norma.

Efecto: Las inconsistencias en las cifras reveladas en los recaudos de uno y otro impuesto generan incertidumbre al momento de hacerse los registros de ellas. Observación de carácter Administrativo (A).

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD: El exalcalde manifestó en sus descargos que para la vigencia fiscal 2018 se venía aplicando sistemáticamente el estatuto tributario anterior por los cual en la vigencia fiscal se corrigió el tema con respecto a la sobretasa ambiental arrojando como resultado la diferencias dadas en el informe de esta auditoría.

**DETERMINACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:** Los argumentos expresados por el exalcalde no son de recibo para el equipo interdisciplinario toda vez que siendo el impuesto predial y la sobretasa ambiental dos (2) tributos que se aplican sobre una misma base gravable, siempre las cifras de sus recaudos deben ser directamente proporcionales en los valores registrados en la ejecución de ingresos. Se procede a CONFIRMAR la Observación y se eleva a HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8.

#### HALLAZGO No. 8

Condición: Las cifras reveladas en el recaudo del impuesto predial son inconsistentes en el sentido que en el 2019 los recaudos por este concepto fueron inferiores al 2018, sin embargo, las cifras que muestran los recaudos por SOBRETASA AMBIENTAL por el contrario fueron mayores en el 2019 respecto al 2018, situación que no muestra una coherencia relativa entre dos (2) tributos que se aplican sobre una misma base gravable.

**Criterio:** Estatuto Tributario del Municipio compilado en el Acuerdo Municipal 008 del 23 de Mayo de 2008, ARTÍCULOS 13 y 30.

Causa: Desaplicación de la norma.

Efecto: Las inconsistencias en las cifras reveladas en los recaudos de uno y otro impuesto generan incertidumbre al momento de hacerse los registros de ellas. Hallazgo de carácter Administrativo (A).

OBSERVACIÓN No. 19 (DESVIRTUADO EN MESA DE TRABAJO)

OBSERVACIÓN No. 20 (DESVIRTUADO EN MESA DE TRABAJO)



#### **EJECUCION DE GASTOS E INVERSIONES 2019**





NOMBRE	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISO	PAGOS
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	167.180.710.039	163.306.176.046	149.821.175.971
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.030.639.017	13.897.221.510	10.039.011.956
GASTOS DE PERSONAL	10.054.672.971	9.752.226.125	7.153.159.914
GASTOS GENERALES	2.151.221.225	1.772.889.833	1.178.333.276
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.559.020.114	2.111.848.559	1.603.012.922
PAGO DEFICIT DE FUNCIONAMIENTO	265.724.707	260.256.993	104.505.844
SERVICIO A LA DEUDA	2.786.254.725	2.231.578.700	2.231.578.224
TOTAL INVERSION	149.363.816.297	147.177.375.837	137.550.585.792
EDUCACION	58.570.457.147	58.078.244.033	54.816.061.564
SALUD	64.986.340.869	64.795.940.607	64.516.996.128
REGIMEN SUBSIDIADO	63.769.069.340	63.579.709.614	63.406.744.261
SALUD PUBLICA	1.217.271.529	1.216.230.993	1.110.251.867
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	8.091.936.815	8.002.743.756	6.977.833.794
DEPORTE Y RECREACION	995.879.505	947.579.502	947.579.502
CULTURA	1.700.909.629	1.516.056.482	1.516.056482
SERVICIOS PUBLICOS	3.000.000	1.875.000	1.875.000
VIVIENDA	0	0	0
AGROPECUARIO	98.736.000	90.086.000	41.736.000
TRANSPORTE	3.333.071.558	3.272.441.105	2.329.477.920
AMBIENTAL	259.438.924	239.312.538	115.305.184
PREVENSION Y ATENCION DE	360.901.453	296.015.986	229.407.402
DESASTRES			
PROMOCION DEL DESARROLLO	97.000.000	97.000.000	22.000.000
ATENCION GRUPOS VULNERABLES	2.662.200.949	2.466.497.242	1.367.543.681
EQUIPAMIENTO	5.191.781.374	4.837.680.359	2.611.542.265
DESARROLLO COMUNITARIO	0	0	0
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.002.934.326	915.008.417	760.850.926
JUSTICIA Y SEGURIDAD	2.009.227.748	1.620.894.810	1.296.319.864

### 2.3.3. Gestión Financiera

Se evaluaron los siguientes indicadores de cumplimiento de los ingresos totales e indicadores financieros del Municipio de Malambo (Atlántico) durante la vigencia del 2019, así:

Indicador	Interpretación	Interpretación Numérica	Resultado
Cumplimiento de los Ingresos Tributarios	Recaudos Ing. Tribut. x 100 = Valor programado	\$27.755.981.014 x 100 31.916.988.393	87%
Eficiencia del Recaudo	Valor Recaudado / Valor Programado x 100	\$162.461.036.845x100 167.180.709.745	97%







# 1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

# Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	8	
2. DISCIPLINARIOS	3	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	1	\$75.000.000
Obra Pública		\$
Prestación de Servicios		
• Suministros		
Consultoría y Otros		
TOTALES (1, 2, 3, y 4)	8	\$75.000.000